

INSTRUCCIÓN N.º 4/2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE LOS GRADOS C, D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN MODALIDAD PRESENCIAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los principios generales de la Formación Profesional del sistema educativo, determinando las titulaciones correspondientes a estas enseñanzas, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. Asimismo, dispone que la evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, configura un sistema único e integrado de Formación Profesional con el fin de dar respuesta tanto a las necesidades del mercado laboral como a las de las personas. En su artículo 26.1 se establece que las ofertas de formación profesional contarán con una evaluación destinada a verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, conforme a las condiciones de calidad previstas en los elementos básicos del currículo.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas garantizarán, mediante los procedimientos oportunos, el derecho del alumnado a que su esfuerzo, rendimiento y adquisición de los aprendizajes sean valorados y reconocidos con objetividad. Dicha evaluación

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/84



tendrá carácter continuo y diferenciado según los módulos profesionales o sus resultados de aprendizaje, y contemplará, en su caso, las adaptaciones necesarias en los procesos de enseñanza y evaluación.

Asimismo, el artículo 137.1 del citado Real Decreto dispone que la superación de una oferta de formación del Sistema de Formación Profesional dará derecho a la correspondiente acreditación, certificado o título de formación profesional. En su apartado 9 se establece que el alumnado que no supere en su totalidad una oferta formativa de los Grados C, D o E recibirá una certificación académica de los módulos superados y, en el caso de los ciclos formativos de Grado Básico, de los ámbitos, con efectos acumulativos dentro del Sistema de Formación Profesional. Esta certificación permitirá la expedición, por parte de la consejería competente, de los certificados o acreditaciones de grado inferior o de mayor nivel que correspondan, cuando exista coincidencia con los módulos superados.

En relación con los Grados Básicos en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, el artículo 32 del citado Real Decreto establece como finalidad facilitar el proceso de aprendizaje profesional, con el fin de posibilitar la inserción laboral y el mantenimiento de la empleabilidad.

A efectos de la estructura de las enseñanzas objeto de esta instrucción, la citada Ley Orgánica 3/2022 define, en su artículo 35, el Grado C, correspondiente a los certificados profesionales; en su artículo 39, el Grado D, que se corresponde con los ciclos formativos de Grado Básico, Medio y Superior; y en su artículo 51, el Grado E, relativo a los cursos de especialización. Asimismo, los Grados Básicos en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales se regula en el artículo 70 de la citada ley y en la sección tercera del capítulo IV del título I del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En el ámbito autonómico, se ha publicado la Circular N°15/2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se proporcionan indicaciones para el funcionamiento de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado C conducentes a la obtención de certificados profesionales para ejecutar en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el curso 2025/2026. Dicha circular recoge, además de las

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/84



instrucciones de funcionamiento, aspectos específicos relativos a la evaluación, así como el régimen de convalidaciones y exenciones de módulos profesionales en estas enseñanzas. En lo referente a la formación profesional de Grado Básico, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, fija en su Anexo V el currículo de los ámbitos comunes de los ciclos formativos de Grado Básico, determinando las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos. Asimismo, recoge en su Anexo I el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, en el que se definen las competencias clave y sus descriptores operativos.

El Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, adapta y desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto y establece, en su Anexo IV, el currículo de los ámbitos de los ciclos formativos de Grado Básico: ámbito de Ciencias Aplicadas y ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.

En relación con los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, estos quedan regulados, para el presente curso, en el ámbito autonómico, por la Instrucción 12/2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo de los ciclos formativos de Grado Medio, y por la Instrucción 13/2024, de la misma Dirección General, relativa a los ciclos formativos de Grado Superior. Por último, los cursos de especialización se regulan en el Capítulo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y la reciente actualización normativa, resulta necesario regular los aspectos que permitan adecuar las condiciones y procedimientos de evaluación de las distintas enseñanzas de Formación Profesional al nuevo marco normativo, mediante la presente Instrucción, garantizando su correcta aplicación.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por el artículo 5 del Decreto 237/2023,

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/84



de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se dicta la presente Instrucción.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Instrucción tiene por objeto establecer aspectos relativos a la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa las ofertas de los Grados C, D y E del Sistema de Formación Profesional a partir del curso 2025-2026 en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
2. Los ciclos formativos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que no han sido actualizados conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, les continuará siendo de aplicación, mientras sigan impartándose, lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2012, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En relación con los segundos cursos de los ciclos formativos de Grado Básico, Medio y Superior correspondientes a titulaciones extinguidas, derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será de aplicación lo establecido en el Capítulo X de la presente instrucción. Asimismo, en dicho capítulo se regula el periodo transitorio de los segundos cursos de los Programas de Talleres Específicos a extinguir, siendo de aplicación, mientras sigan impartándose, lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2012.
4. La presente instrucción se aplicará en todos los centros del Sistema de Formación Profesional docentes autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan ofertas de

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/84



formación profesional de Grados C, D y E.

Segundo. Aspectos generales de la evaluación.

1. La evaluación de las ofertas correspondientes a los Grados C, D y E tendrá como finalidad valorar de forma objetiva el progreso formativo del alumnado y verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el currículo correspondiente.
2. El aprendizaje del alumnado será objeto de una evaluación continua, formativa y competencial, siguiendo las metodologías propias de cada oferta formativa. La evaluación se diseñará para garantizar la adecuada integración de los contenidos según el nivel educativo, asegurando el derecho del alumnado a que su esfuerzo, rendimiento y adquisición de aprendizajes que conforman la competencia general del certificado profesional, ciclo formativo o curso de especialización, así como sus competencias profesionales y para la empleabilidad sean valoradas y reconocidas con objetividad, teniendo siempre en cuenta las diferencias individuales.
Para poder ser evaluado, el alumnado deberá asistir regularmente a las actividades lectivas presenciales y participar de forma activa en las actividades de aprendizaje programadas en los distintos módulos profesionales.
3. La evaluación respetará las necesidades de adaptación metodológica, de ampliación de tiempos y de recursos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo. Dichas adaptaciones no se tendrán en cuenta, en ningún caso, para minorar las calificaciones obtenidas.
4. La evaluación del alumnado que curse ofertas formativas dirigidas a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, tendrá carácter continuo, formativo e integrador, se realizará conforme a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y priorizará la dimensión práctica de los aprendizajes sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación. De igual modo, para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que cuente con un ajuste curricular significativo o precise de medidas específicas extraordinarias de atención a la diversidad, se establecerán las medidas necesarias para adaptar las condiciones de realización de los procesos asociados

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/84



- a la evaluación a sus necesidades educativas, garantizando la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.
5. La evaluación se realizará por módulos profesionales, ámbitos o proyecto atendiendo a su carácter competencial, y quedará reflejada en los documentos oficiales de evaluación.
 6. En aquellos módulos profesionales y en su caso proyecto en los que la adquisición de los resultados de aprendizaje se desarrolle tanto en el centro de formación como durante la formación en empresa u organismo equiparado, en adelante FEOE, la evaluación de los resultados de aprendizaje cuya responsabilidad sea compartida se realizará por el profesorado, personal formador o persona experta responsable del módulo profesional y proyecto, en coordinación con los tutores o tutoras duales del centro de formación y de la empresa u organismo equiparado.
 7. La superación de cualquier oferta formativa requerirá la evaluación positiva de todos los módulos profesionales, ámbitos y proyecto. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos. El equipo docente actuará de manera colegiada en la adopción de las decisiones relativas a la obtención del certificado o título, teniendo en cuenta la globalidad de las competencias asociadas a la oferta formativa como referente para la toma de decisiones.
 8. En las ofertas de Grado C, la evaluación del proceso de aprendizaje se realizará por módulos profesionales procedentes del Catálogo Modular de Formación Profesional y vinculados al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
 9. En los ciclos formativos de Grado Básico, la evaluación se llevará a cabo por módulos profesionales, ámbitos y proyecto teniendo en cuenta la globalidad del ciclo formativo. La evaluación de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas se realizará considerando el grado de adquisición de las competencias específicas establecidas para cada uno de ellos. En los módulos profesionales del ámbito profesional, la evaluación se referirá a los resultados de aprendizaje y a las competencias profesionales, personales y sociales integradas en dicho ámbito.
 10. En los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, así como en los Cursos de Especialización, la evaluación se fundamentará en la comprobación del logro de los resultados de aprendizaje en las condiciones de calidad establecidas en el currículo correspondiente.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/84



11. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todas las personas en formación, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las personas con necesidad específica de apoyo. La evaluación respetará las necesidades de adaptación metodológica y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo, garantizando la accesibilidad de la evaluación.
12. El equipo docente, constituido por el conjunto del profesorado del grupo y coordinado por el tutor o tutora docente, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones derivadas del mismo, atendiendo a los criterios pedagógicos del ciclo, a la organización del currículo desde una perspectiva aplicada y a la orientación educativa y profesional del alumnado.
13. Al alumnado que curse el nuevo plan de estudios no se le computarán las convocatorias realizadas en planes de estudios anteriores. Esta disposición no será de aplicación a los ciclos formativos que continúan regulados conforme a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, será requisito indispensable para el inicio de la estancia en la empresa u organismo equiparado haber superado la formación en prevención de riesgos laborales impartida por los centros del Sistema de Formación Profesional, circunstancia que se acreditará mediante la certificación correspondiente.
15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el alumnado, o en su caso sus representantes legales, tiene derecho a conocer las decisiones adoptadas en relación con su evaluación, promoción y titulación, así como a acceder a la parte correspondiente de los documentos oficiales de evaluación de carácter personal y a las pruebas y demás documentos derivados de los procesos de evaluación realizados. Asimismo, podrán formular reclamaciones contra la evaluación final, conforme a lo establecido en el Capítulo IV, sección 2.ª de la presente instrucción.

Tercero. Permanencia en las ofertas en los Grados C, D y E.

1. Los Grados C y E, en modalidad presencial completa, podrán cursarse como máximo en

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/84



dos ocasiones, siempre que no hayan sido superados. Excepcionalmente, y cuando concurren circunstancias debidamente justificadas, la Administración competente podrá autorizar una tercera matrícula, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo quinto de la presente instrucción.

2. El alumnado matriculado en un Grado D en modalidad presencial completa podrá permanecer cursando estas enseñanzas durante un máximo de cuatro cursos académicos.
3. El alumnado matriculado en los Grados C y D en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales podrá permanecer, al menos, hasta los 21 años cumplidos en el año natural en que finalice el curso académico. Dicho plazo podrá ampliarse excepcionalmente ampliado por un año cuando el equipo docente considere que esta ampliación hará posible la consecución de los resultados de aprendizaje.
4. El alumnado matriculado en las ofertas reguladas por la presente instrucción que no promocione o no titule tendrá derecho a continuar escolarizado en el mismo ciclo, curso, centro y turno en el siguiente año académico. Para ejercer este derecho, deberá formalizar su matrícula conforme a lo establecido en las resoluciones vigentes sobre admisión y matriculación.
5. En todos los casos anteriores, la limitación de permanencia en todas las ofertas estará asociada al ejercicio de la renuncia a cada convocatoria.

CAPÍTULO II. Convocatorias, renunciaciones y anulaciones

Cuarto. Convocatorias de evaluación.

1. La convocatoria comprende el conjunto de actuaciones que integran el proceso de evaluación de cada módulo profesional, ámbito y proyecto, atendiendo a los resultados de aprendizaje, a los criterios de evaluación y, cuando proceda, a los contenidos recogidos en la correspondiente programación didáctica.
2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 18 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en los Grados C y E para la superación de cada módulo profesional dispondrá de un máximo de dos convocatorias para cada módulo profesional. Dichas convocatorias se catalogarán como evaluación final ordinaria y evaluación final

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/84



extraordinaria.

3. En los Grados D, cada módulo profesional, ámbito y proyecto contará con un máximo de cuatro convocatorias, estableciéndose dos convocatorias por curso académico. Dichas convocatorias se catalogarán como evaluación final ordinaria y evaluación final extraordinaria.

Quinto. Convocatorias extraordinarias de evaluación.

1. La convocatoria extraordinaria de evaluación tendrá carácter excepcional y se concederá con el fin de favorecer la finalización de las enseñanzas al alumnado que haya agotado las convocatorias ordinarias establecidas para cada módulo profesional, ámbitos y proyecto, siempre que concurra alguno de los siguientes motivos debidamente justificados:
 - a. Enfermedad.
 - b. Discapacidad.
 - c. Otras razones que hubieran condicionado o impedido el seguimiento o aprovechamiento ordinario de la formación.
2. El alumnado dispondrá de dos convocatorias extraordinarias de evaluación en las ofertas de Grado D y de una convocatoria extraordinaria de evaluación en las ofertas de Grados C y E.
3. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar una solicitud conforme al Anexo I de la presente instrucción, acompañada de la documentación justificativa que estimen pertinente, ante la dirección del centro en el que se encuentren matriculadas. La dirección del centro elevará la solicitud al Servicio de Inspección para la emisión del correspondiente informe, que será remitido posteriormente a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, órgano que resolverá.

Sexto. Renuncia a convocatorias.

1. Con la finalidad de no agotar el número de convocatorias de evaluación previstas, en las ofertas de Grado C, D y E, el alumnado, o en su caso sus representantes legales, podrá solicitar a través del Anexo II de la presente instrucción, ante la dirección del centro educativo en el que esté matriculado la renuncia a la convocatoria de evaluación, ya sea

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/84



- a una o ambas convocatorias del curso académico, de uno o varios módulos profesionales, ámbitos y proyecto, en los que haya formalizado la matrícula, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:
- Enfermedad prolongada o accidente del alumnado.
 - Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas.
 - Cuidado de hijo/a igual o menor de 9 años o accidente grave, enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - Ritmo bajo de adquisición de conocimientos que impida abarcar la totalidad de los módulos, ámbitos y proyecto del curso, acompañado de un elevado interés, gran dedicación y esfuerzo por parte del alumnado. Todo ello, apreciado por el equipo educativo del grupo y que se adjuntará al correspondiente anexo, debiendo ser firmado por el tutor o tutora del grupo tras la reunión del equipo educativo.
2. La solicitud de renuncia a la convocatoria se presentará en la secretaría del centro educativo y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa correspondiente. Los plazos de presentación serán los siguientes:
- Primera convocatoria, correspondiente a la sesión de evaluación final ordinaria: la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha de celebración de la sesión de evaluación final ordinaria del módulo correspondiente.
 - Segunda convocatoria, correspondiente a la sesión de evaluación final extraordinaria: la solicitud deberá presentarse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones de la sesión de evaluación final ordinaria.
3. En ambos casos las solicitudes serán resueltas en el mismo Anexo II por la dirección del centro docente que resolverá en el plazo máximo de tres días hábiles, lo comunicará al interesado, y lo incorporará al expediente académico de la persona solicitante y se indicarán en las actas de evaluación mediante la expresión “Renuncia Convocatoria”, con abreviatura “RC”.
- Contra la resolución desestimatoria cabrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro al que fue dirigida la solicitud. La

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/84



Delegación Provincial será la encargada de resolver el recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

- Desde el momento en que sea efectiva la resolución favorable de la renuncia a la convocatoria, el alumnado no será evaluado sin que esta compute a efectos del cómputo máximo de convocatorias.

Séptimo. Anulación de matrícula.

- Con la finalidad de no agotar el número de convocatorias de evaluación previstas, en las ofertas de Grado C, D y E el alumnado o sus representantes legales podrán solicitar ante la dirección del centro educativo en el que se encuentre matriculado la anulación de matrícula de todos los módulos profesionales, ámbitos y proyecto en que esté matriculado el alumnado y, por consiguiente, no será evaluado en las convocatorias correspondientes al curso.
- La solicitud de anulación de matrícula se presentará en el centro educativo, conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente instrucción, un mes antes respecto a la fecha de celebración de la sesión evaluación final ordinaria. La dirección del centro resolverá la anulación de matrícula en el mismo Anexo III en el plazo máximo de tres días hábiles, lo comunicará al interesado, y lo incorporará al expediente académico de la persona solicitante.
- La anulación de la matrícula implicará la pérdida de la condición de alumno o alumna en las ofertas de Grado C, D y E correspondiente al año académico en el que se encuentre matriculado o matriculada, así como la pérdida del derecho a la reserva de plaza en el mismo grado y centro. En consecuencia, si la persona interesada desea continuar dichos estudios en cursos académicos posteriores, deberá participar nuevamente en el procedimiento general de admisión que se encuentre establecido.
- Asimismo, solo podrá solicitarse la anulación de matrícula por el alumnado que haya cumplido los 16 años.

Octavo. Anulación de matrícula por inasistencia.

- En las ofertas de Grado C, D y E en modalidad presencial, la asistencia a las actividades de

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/84



formación constituye una condición necesaria para mantener vigente la matrícula.

2. Se acordará de oficio la anulación de matrícula por inasistencia en los siguientes supuestos:

- a. Si una vez iniciado el curso escolar y transcurridos cinco días lectivos consecutivos, se observa la no incorporación o su inasistencia injustificada del alumnado a las actividades lectivas.
- b. Desde el inicio del curso escolar, cuando el alumnado acumule un número de faltas de asistencia injustificadas igual o superior al 20 por 100 en los Grados D y E, o del 25 por 100 en el Grado C del total de las horas matriculadas, excluyendo para el cálculo los módulos profesionales y ámbitos pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

La dirección del centro, a propuesta del tutor/a del grupo, acordará la anulación de matrícula que se hubiera formalizado a través del Anexo IV de la presente instrucción. A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumnado, atención a familiares de primer grado (padres, hijos, cónyuge/pareja) o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la Dirección del centro, debidamente justificadas y acordadas que formen parte del Reglamento de Organización y Funcionamiento. El alumnado deberá aportar la documentación que justifique adecuadamente el motivo de las ausencias.

3. La anulación de matrícula por inasistencia del alumnado en las ofertas de Grado C, D y E por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Cumplidos los cinco días lectivos consecutivos de inasistencia continuada sin justificar o bien se haya alcanzado el límite del 20 por 100 en los Grados D y E, o 25 por 100 en el Grado C, no justificadas, la persona que ostenta la dirección del centro comunicará al alumnado o, en su caso, a sus representantes legales, que se va a iniciar el procedimiento de anulación de matrícula por inasistencia. En dicha comunicación se concederá un plazo de diez días hábiles para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas y aportar la documentación que consideren pertinente. La comunicación se realizará por un medio que permita dejar constancia de su recepción por parte de la persona interesada.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/84



Transcurrido dicho plazo y una vez valoradas las alegaciones y la documentación aportadas, la persona que ostenta la dirección del centro dictará la resolución que proceda.

- b. La resolución motivada, se comunicará al alumnado o, en su caso, a sus representantes legales, y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.
 - c. Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula por inasistencia se adjuntará al expediente académico del alumno a través del Anexo V.
4. El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia, perderá la condición de alumnado de dichas enseñanzas y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor, y si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas habrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión que esté establecido.
 5. Los centros registrarán las faltas de asistencia a las actividades lectivas. El tutor o tutora deberá informar al alumnado sobre las particularidades del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro relacionadas con este asunto haciendo hincapié en el carácter presencial obligatorio y en el número de faltas de asistencia no justificadas que pueden dar lugar a la anulación de la matrícula, así como en el procedimiento regulado en el presente artículo.
 6. La medida de anulación de matrícula por inasistencia no será de aplicación al alumnado que se encuentre en edad de escolarización obligatoria (menores de 16 años en el año natural en curso), a quienes se aplicará la normativa específica de atención al absentismo escolar. Si durante el curso académico el alumno o la alumna alcanza la edad de 16 años, para determinar la anulación de la matrícula se computarán las inasistencias desde el inicio del curso.
 7. Por último, la matrícula también podrá ser anulada de oficio por la dirección del centro educativo en el caso de que, durante un mismo periodo, una persona esté matriculada en un mismo módulo profesional en distintas ofertas formativas, ya sea del mismo grado

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/84



o de distinto grado dentro del Sistema de Formación Profesional.

CAPÍTULO III. Evaluación en los Grados C, D y E

Noveno. Sesiones de evaluación.

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinado por la persona que ejerce la tutoría, cuya finalidad es el intercambio de información y la adopción de decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, orientadas a su mejora. En ella se evaluarán y calificarán cada uno de los módulos profesionales, ámbitos y proyecto cursados.
2. A las sesiones de evaluación asistirá un miembro del equipo directivo del centro y un representante del departamento de orientación del centro, si lo hubiera. Cuando la naturaleza del tema lo requiera, o sea solicitado por el grupo de alumnado, al principio o final de la sesión de evaluación asistirá el delegado o delegada del grupo u otro alumno o alumna que lo represente para exponer asuntos de carácter global que les afecten.
3. La persona que ejerza la tutoría del grupo presidirá las sesiones de evaluación bajo la coordinación de la jefatura de estudios u otro miembro del equipo directivo, y levantará acta del desarrollo de las sesiones, haciendo constar los acuerdos y las decisiones adoptados.
4. En los Grados D, se celebrará, al menos, una sesión de evaluación parcial de seguimiento por trimestre de formación en el centro educativo respondiendo al lógico proceso de la evaluación continua, donde se hará constar la información de las calificaciones del alumnado en cada uno de los módulos profesionales, ámbitos o proyecto en los que se encuentre matriculado, así como dos sesiones de evaluación final, una ordinaria y otra extraordinaria en cada uno de los cursos académicos. Además, en los ciclos formativos de Grado Básico, en el plazo de un mes desde el comienzo de las actividades lectivas, se celebrará una sesión de evaluación inicial, con la finalidad de conocer el nivel del alumnado en cuanto a aptitudes, capacidades y conocimientos básicos, de modo que el proceso de enseñanza y aprendizaje pueda desarrollarse con un carácter individualizado. Esta evaluación inicial no tendrá, en ningún caso, efectos de calificación para el alumnado.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/84



5. En los Grados C y E, se celebrarán dos sesiones de evaluación final, una ordinaria y otra extraordinaria por curso académico. Además, se podrá celebrar hasta dos sesiones de evaluación parcial de seguimiento similares a la primera y segunda evaluación de los Grados D.

SECCIÓN 1.ª Evaluación de los Grados C

Para los Grados C durante el curso académico, tanto en la modalidad presencial completa como en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, se establecerán las siguientes sesiones de evaluación, que deberán celebrarse con anterioridad al 30 de junio del curso académico correspondiente.

Décimo. Evaluación, repetición y titulación de la formación de los Certificados Profesionales.

En ella se evaluarán y calificarán los módulos profesionales cursados con la finalidad de conocer el proceso de aprendizaje del alumnado y el análisis de su progreso académico mediante la valoración de la adquisición y superación de los resultados de aprendizaje, tanto en el centro educativo como en el /los periodo/s de FEOE realizados. Se celebrarán, al menos, las siguientes sesiones de evaluación:

- a. **Sesión de evaluación parcial de seguimiento por trimestre.** Por decisión del centro educativo, se podrán celebrar hasta dos sesiones de evaluación parcial similares a la primera y segunda evaluación de los Grados D. Habrá una sesión parcial de seguimiento al final del primer y segundo trimestre de cada curso académico y se hará coincidir la tercera sesión de seguimiento con la sesión de evaluación final ordinaria.
- b. **Sesión de evaluación final ordinaria.** En esta sesión se pondrá de manifiesto:
 - Alumnado que supera en su totalidad los módulos profesionales, obtendrá el resultado de: **CERTIFICA**.
 - Alumnado que no haya superado algún módulo profesional y no haya agotado el número máximo de convocatorias accede a la sesión de evaluación final extraordinaria. Obtendrá el resultado de: **A EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA**.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/84



- Alumnado que haya superado algún módulo profesional, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE.**
 - El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas, sin superar ningún módulo profesional obtendrá el resultado de: **FINALIZA SIN CERTIFICACIÓN.**
- c. **Sesión de evaluación final extraordinaria.** Se procederá a la evaluación y calificación de los módulos profesionales no superados en la evaluación final ordinaria. En esta sesión se pondrá de manifiesto:
- Alumnado que supera en su totalidad los módulos profesionales, obtendrá el resultado de: **CERTIFICA.**
 - Alumnado que no haya completado la totalidad de la oferta formativa y no haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **REPITE.**
 - Alumnado que haya superado algún módulo profesional, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE.**
 - El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas, sin superar ningún módulo profesional obtendrá el resultado de: **FINALIZA SIN CERTIFICACIÓN.**

Con carácter general, para los Grados C, la fecha de la sesión de evaluación final coincidirá con la finalización de las actividades de formación.

SECCIÓN 2.ª Evaluación de los Grados D

Para los Grados D se establecerán las siguientes sesiones de evaluación, que deberán celebrarse con anterioridad al 30 de junio del curso académico correspondiente. En el caso del Grado Básico, dichas sesiones de evaluación se aplicarán tanto a la modalidad presencial

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/84



completa como a la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

Décimo primero. Evaluación y promoción o repetición de la formación del alumnado de primer curso.

En ella se evaluarán y calificarán los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales I, de Ciencias Aplicadas I y de los módulos profesionales del ámbito profesional y proyecto mediante la valoración de la adquisición y superación de los resultados de aprendizaje, tanto en el centro educativo como en el/los periodos/s de FEOE realizados. Se celebrarán, al menos, las siguientes sesiones de evaluación:

- a. **Sesión de evaluación inicial.** Se celebrará en el plazo de un mes desde el comienzo de las actividades lectivas.
- b. **Sesión de evaluación parcial de seguimiento por trimestre.** Habrá una sesión parcial de seguimiento al final del primer y segundo trimestre de cada curso académico y se hará coincidir la tercera sesión de seguimiento con la sesión de evaluación final ordinaria.
- c. **Sesión de evaluación final ordinaria.** Se celebrará en el mes de junio del curso académico. En esta sesión se pondrá de manifiesto:
 - Alumnado que supera en su totalidad los ámbitos y módulos profesionales, promociona a segundo curso y obtendrá el resultado de: **PROMOCIONA.**
 - Alumnado que no haya superado algún ámbito y/o módulo profesional y no haya agotado el número máximo de convocatorias accede a la evaluación final extraordinaria. Obtendrá el resultado de: **A EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA.**
 - Alumnado que haya superado ámbitos y/o módulos profesionales, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE.**
 - El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas,

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/84



sin superar ningún ámbito y/o módulo profesional obtendrá el resultado de:

FINALIZA SIN TÍTULO.

d. ***Sesión de evaluación final extraordinaria.***

Para la modalidad presencial completa.

Se celebrará en el mes de junio del curso académico y se procederá a la evaluación y calificación de los ámbitos y/o módulos profesionales del ámbito profesional no superados en la sesión de evaluación final ordinaria. En esta sesión se pondrá de manifiesto:

- Alumnado que supera en su totalidad los ámbitos y módulos profesionales del primer curso, promociona a segundo curso. Obtendrá el resultado de: **PROMOCIONA.**
- Alumnado que tenga ámbitos y/o módulos profesionales pendientes que no superen en conjunto las nueve horas del horario lectivo semanal promocionará a segundo curso. Obtendrá el resultado de: **PROMOCIONA CON PENDIENTES.**
- Alumnado que tenga ámbitos y/o módulos profesionales pendientes en su conjunto de entre diez y quince horas inclusive, del horario lectivo semanal, quedará a decisión del equipo docente su promoción a segundo curso. La decisión se tomará individualmente para cada alumno o alumna teniendo en cuenta las posibilidades de recuperación de los ámbitos y/o módulos no superados y haciendo una valoración global de la situación individual de cada alumno o alumna, con el objetivo prioritario del desarrollo del alumnado y su permanencia en el sistema educativo, oído el departamento de orientación. En todos los casos en el que el alumnado promoció con pendientes:
 - o El alumnado deberá matricularse en los ámbitos y/o módulos profesionales pendientes de primer curso. Las programaciones de los ámbitos y/o módulos correspondientes al segundo curso incluirán medidas de seguimiento, control y recuperación para el alumnado de segundo con ámbitos y/o módulos pendientes de primero. Para ello, también se tendrán en cuenta las medidas recogidas en las programaciones del primer curso.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/84



- o Para los módulos profesionales que no tengan continuidad de primer a segundo curso, la responsabilidad de su seguimiento, control y recuperación recaerá, en su caso, en el profesorado que imparta dicho módulo profesional en primer curso, según lo establecido en las programaciones de la Familia Profesional correspondiente. En el caso de los ámbitos no profesionales, esta responsabilidad será asumida por el profesorado de segundo curso del mismo ámbito. Dicho profesorado se encargará de realizar el seguimiento, control y recuperación, garantizando una evaluación continua y facilitando la recuperación de los resultados pendientes de primer curso.
- o Sin perjuicio del control y seguimiento realizados en las evaluaciones trimestrales, los ámbitos y módulos pendientes serán evaluados en la sesión de evaluación final ordinaria del curso académico siguiente y, en caso de no superarlos, en la evaluación final extraordinaria.
- El alumnado que tenga ámbitos y/o módulos no superados en su conjunto de más de quince horas, o que teniendo entre diez y quince horas inclusive la decisión haya sido de no promocionar, no reúne las condiciones para promocionar a segundo curso, por tanto, deberá de matricularse al curso siguiente como alumnado repetidor, y tendrá que cursar el/los ámbitos o módulos profesionales no superados. Obtendrá el resultado de: **REPITE**. Este alumnado, puede completar horario en el curso académico siguiente de ámbitos y/o módulos profesionales de segundo curso siempre y cuando haya compatibilidad horaria, exista disponibilidad en el centro y el equipo docente lo determine. Además, el alumnado deberá de solicitar la simultaneidad en el centro educativo.
- Alumnado que haya superado ámbitos y/o módulos profesionales, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE**.
- El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas, sin superar ningún ámbito y/o módulo profesional obtendrá el resultado de:

19

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/84



FINALIZA SIN TÍTULO.

Para la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales.

Se celebrará en el mes de junio del curso académico y se procederá a la evaluación y calificación de los ámbitos y/o módulos profesionales del ámbito profesional no superados en la sesión de evaluación final ordinaria. En esta sesión se pondrá de manifiesto:

- Alumnado que supera en su totalidad los ámbitos y módulos profesionales del primer curso, promociona a segundo curso. Obtendrá el resultado de: **PROMOCIONA.**
- Para el alumnado que se encuentre en cualquier otra situación, la promoción será decisión del equipo docente, conforme a los principios de flexibilidad y progreso individual de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En todo caso, deberá tenerse en cuenta la limitación de edad a la que se refiere el punto 3 apartado tercero de la presente instrucción.

El alumnado que, tras la decisión del equipo docente, promocione a segundo curso con ámbitos y/o módulos pendientes, obtendrá el resultado de: **PROMOCIONA CON PENDIENTES.**

- El alumnado, que tras la decisión del equipo docente sea que no promociona a segundo curso, obtendrá el resultado de: **REPITE.**

Deberá de matricularse al curso siguiente como alumnado repetidor, y tendrá que cursar el/los ámbitos o módulos profesionales no superados.

Este alumnado, puede completar horario en el curso académico siguiente de ámbitos y/o módulos profesionales de segundo curso siempre y cuando haya compatibilidad horaria, exista disponibilidad en el centro y el equipo docente lo determine. Además, el alumnado deberá de solicitar la simultaneidad en el centro educativo.

- Alumnado que haya superado ámbitos y/o módulos profesionales, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE.**

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/84



- El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas, sin superar ningún ámbito y/o módulo profesional obtendrá el resultado de: **FINALIZA SIN TÍTULO.**

Décimo segundo. Evaluación y titulación o repetición de la formación del alumnado de segundo curso

En ella se evaluarán y calificarán los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales II, de Ciencias Aplicadas II, los módulos profesionales del ámbito profesional y el Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo, así como los módulos o ámbitos pendientes de primer curso, mediante la valoración de la adquisición y superación de los resultados de aprendizaje, tanto en el centro educativo como en el /los periodos/s de FEOE realizados. Se celebrarán, al menos, las siguientes sesiones de evaluación:

- Sesión de evaluación inicial.** Se celebrará en el plazo de un mes desde el comienzo de las actividades lectivas.
- Sesión de evaluación parcial de seguimiento por trimestre.** Habrá una sesión parcial de seguimiento al final del primer y segundo trimestre de cada curso académico y se hará coincidir la tercera sesión de seguimiento con la sesión de evaluación final ordinaria.
- Sesión de evaluación final ordinaria.** Se celebrará en el mes de junio del curso académico. En esta sesión se pondrá de manifiesto:
 - Alumnado que supera en su totalidad los módulos profesionales, ámbitos y proyecto del ciclo formativo, obtendrá el resultado de: **TITULA.**
 - Alumnado que no haya superado algún módulo profesional, ámbito o proyecto y no haya agotado el número máximo de convocatorias accede a la evaluación final extraordinaria. Obtendrá el resultado de: **A EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA.**
 - Alumnado que haya superado ámbitos y/o módulos profesionales, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE.**
 - El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas,

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/84



sin superar ningún ámbito y/o módulo profesional obtendrá el resultado de:

FINALIZA SIN TÍTULO.

- d. **Sesión de evaluación final extraordinaria.** Se celebrará en el mes de junio del curso académico y se procederá a la evaluación y calificación de los módulos profesionales, ámbitos y proyecto, así como los módulos y ámbitos pendientes de primer curso no superados en la sesión de evaluación final ordinaria. En esta sesión se pondrá de manifiesto:

- Alumnado que supera en su totalidad los módulos profesionales, ámbitos y proyecto, obtendrá el resultado de: **TITULA.**

Para el Grado Básico en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales se deberá cumplir lo establecido en el punto tercero del apartado trigésimo de la presente instrucción.

- Alumnado que no haya superado algún módulo profesional, ámbitos o proyecto no reúne las condiciones para titular, por tanto, deberá matricularse al curso siguiente como alumnado repetidor, y tendrá que cursar el/los módulos profesionales, ámbitos y proyecto no superados. Obtendrá el resultado de: **REPITE.**
- Alumnado que haya superado ámbitos y/o módulos profesionales, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE.**
- El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas, sin superar ningún ámbito y/o módulo profesional obtendrá el resultado de: **FINALIZA SIN TÍTULO.**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Décimo tercero. Evaluación y promoción o repetición de la formación del alumnado de primer curso.

En ella se evaluarán y calificarán los módulos profesionales y proyecto mediante la valoración de la adquisición y superación de los resultados de aprendizaje, tanto en el centro educativo

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/84



como en el /los periodos/s de FEOE realizados. Se celebrarán, al menos, las siguientes sesiones de evaluación:

- a. **Sesión de evaluación parcial de seguimiento por trimestre.** Habrá una sesión parcial de seguimiento al final del primer y segundo trimestre de cada curso académico y se hará coincidir la tercera sesión de seguimiento con la sesión de evaluación final ordinaria.
- b. **Sesión de evaluación final ordinaria.** Se celebrará en el mes de junio del curso académico. En esta sesión se pondrá de manifiesto:
 - Alumnado que supera en su totalidad los módulos profesionales, promociona a segundo curso y tendrá un resultado de: **PROMOCIONA.**
 - Alumnado que no haya superado algún módulo profesional y no haya agotado el número máximo de convocatorias accede a la evaluación final extraordinaria. Obtendrá el resultado de: **A EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA.**
 - Alumnado que haya superado módulos profesionales, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE.**
 - El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas, sin superar ningún módulo profesional obtendrá el resultado de: **FINALIZA SIN TÍTULO.**
- c. **Sesión de evaluación final extraordinaria.** Se celebrará en el mes de junio del curso académico y se procederá a la evaluación y calificación de los módulos profesionales no superados en la sesión de evaluación final ordinaria. En esta sesión se pondrá de manifiesto:
 - Alumnado que supera en su totalidad los módulos profesionales, promociona a segundo curso y obtendrá el resultado de: **PROMOCIONA.**
 - o Alumnado que tenga módulos profesionales pendientes que no superen en conjunto las ocho horas del horario lectivo semanal, promocionará a segundo curso. Obtendrá el resultado de: **PROMOCIONA CON PENDIENTES.** No obstante, deberá matricularse de

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/84



los módulos profesionales pendientes de primero. Estos módulos pendientes se evaluarán en la sesión de evaluación final ordinaria del curso académico siguiente y, en caso de no superarlos, en la evaluación final extraordinaria.

- Alumnado que no se encuentre en las situaciones recogidas en los apartados anteriores, y no ha agotado el número de convocatorias, no reúne las condiciones para promocionar a segundo curso, por tanto, deberá de matricularse el curso siguiente como alumnado repetidor, tendrá que cursar los módulos profesionales no superados, y obtendrá el resultado de: **REPITE**. Este alumnado, puede completar horario en el curso académico siguiente de módulos profesionales de segundo curso siempre y cuando haya compatibilidad horaria, exista disponibilidad en el centro y reúna los requisitos establecidos en la oferta modular presencial. Además, el alumnado deberá de solicitar la simultaneidad en el centro educativo.
- Alumnado que haya superado módulos profesionales, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE**.
- El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas, sin superar ningún módulo profesional obtendrá el resultado de: **FINALIZA SIN TÍTULO**.

Décimo cuarto. Evaluación y titulación o repetición de la formación del alumnado de segundo curso.

En ella se evaluarán y calificarán los módulos profesionales y proyecto, así como los módulos pendientes de primer curso, mediante la valoración de la adquisición y superación de los resultados de aprendizaje, tanto en el centro educativo como en el /los periodos/s de FEOE realizados. Se celebrarán, al menos, las siguientes sesiones de evaluación:

- Sesión de evaluación parcial de seguimiento por trimestre.** Habrá una sesión parcial de seguimiento al final del primer y segundo trimestre de cada curso académico y se hará coincidir la tercera sesión de seguimiento con la sesión de

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/84



evaluación final ordinaria.

b. **Sesión de evaluación final ordinaria.** Se celebrará en el mes de junio del curso académico. En esta sesión se pondrá de manifiesto:

- Alumnado que supera en su totalidad los módulos profesionales del ciclo formativo obtendrá el resultado de: **TITULA.**
- Alumnado que no haya superado algún módulo profesional o proyecto y no haya agotado el número máximo de convocatorias accede a la evaluación final extraordinaria y obtendrá el resultado de: **A EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA.**
- Alumnado que haya superado módulos profesionales, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE.**
- El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas, sin superar ningún módulo profesional obtendrá el resultado de: **FINALIZA SIN TÍTULO.**

c. **Sesión de evaluación final extraordinaria.** Se celebrará en el mes de junio del curso académico y se procederá a la evaluación y calificación de los módulos profesionales y proyecto no superados en la sesión de evaluación final ordinaria, así como los módulos profesionales pendientes de primer curso, mediante la valoración de la adquisición y superación de los resultados de aprendizaje, tanto en el centro educativo como en el /los periodos/s de la formación de FEOE realizados. En esta sesión se pondrá de manifiesto:

- Alumnado que supera en su totalidad los módulos profesionales obtendrá el resultado de: **TITULA.**
- Alumnado que no haya superado algún módulo profesional o proyecto no reúne las condiciones para titular, por tanto, deberá matricularse al curso siguiente como alumnado repetidor, cursando los módulos profesionales no superados y obtendrá el resultado de: **REPITE.**
- Alumnado que haya superado módulos profesionales, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/84



máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE.**

- El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas, sin superar ningún módulo profesional obtendrá el resultado de: **FINALIZA SIN TÍTULO.**

SECCIÓN 3.ª Evaluación de los Grados E

Para los Grados E se establecerán las siguientes sesiones de evaluación, que deberán celebrarse con anterioridad al 30 de junio del curso académico correspondiente.

Décimo quinto. Evaluación, Titulación o repetición de Cursos de Especialización.

En ella se evaluarán y calificarán los módulos profesionales cursados con la finalidad de conocer el proceso de aprendizaje del alumnado y el análisis de su progreso académico, mediante la valoración de la adquisición y superación de los resultados de aprendizaje, tanto en el centro educativo como en el /los periodos/s de la FEOE en los cursos de especialización que así lo establezcan. Se celebrarán, al menos, las siguientes sesiones de evaluación:

- a. **Sesión de evaluación parcial de seguimiento por trimestre.** Por decisión del centro educativo, se podrán celebrar hasta dos sesiones de evaluación parcial similares a la primera y segunda evaluación de los Grados D.
- b. **Sesión de evaluación final ordinaria.** En esta sesión se pondrá de manifiesto:
 - Alumnado que supera en su totalidad los módulos profesionales y reúne el requisito académico de acceso, obtendrá el resultado de: **TITULA.**
 - Alumnado que supere todos los módulos profesionales y no reúna el requisito académico de acceso obtendrá el resultado de: **ASISTENCIA.**
Si dicho alumnado reúne el requisito académico en cursos posteriores, podrá volver a matricularse sin ocupar vacante escolar y obtener el título en cualquiera de las evaluaciones finales.
 - Alumnado que no haya superado algún módulo profesional y no haya agotado el número máximo de convocatorias accede a la sesión de evaluación final extraordinaria. Obtendrá el resultado de: **A EVALUACIÓN FINAL**

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/84



EXTRAORDINARIA.

- Alumnado que haya superado módulos profesionales, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE.**
- El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas, sin superar ningún módulo profesional obtendrá el resultado de: **FINALIZA SIN TÍTULO.**

c. **Sesión de evaluación final extraordinaria.** En ella se evaluarán y calificarán los módulos profesionales no superados en la sesión de evaluación final ordinaria. En esta sesión se pondrá de manifiesto:

- Alumnado que supera en su totalidad los módulos profesionales y reúne el requisito académico de acceso, obtendrá el resultado de: **TITULA.**
- Alumnado que supere todos los módulos profesionales y no reúna el requisito académico de acceso obtendrá el resultado de: **ASISTENCIA.**
Si dicho alumnado reúne el requisito académico en cursos posteriores, podrá volver a matricularse sin ocupar vacante escolar y obtener el título en cualquiera de las evaluaciones finales.
- Alumnado que no haya completado la totalidad de la oferta formativa y no haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **REPITE**
- Alumnado que haya superado módulos profesionales, pero no haya completado la totalidad de la oferta formativa y haya agotado el número máximo de convocatorias permitidas, obtendrá el resultado de: **FINALIZA PARCIALMENTE.**
- El alumnado que ha agotado el número máximo de convocatorias permitidas, sin superar ningún módulo profesional obtendrá el resultado de: **FINALIZA SIN TÍTULO.**

Con carácter general, para los Grados E, la fecha de la sesión de evaluación final coincidirá con la finalización de las actividades de formación.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/84



CAPÍTULO IV. Calificaciones. Revisión y reclamación de las calificaciones

SECCIÓN 1.ª Calificaciones

Décimo sexto. Calificaciones.

1. Como resultado del proceso de evaluación, se emitirá una calificación final que reflejará el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje del alumnado en cada uno de los módulos profesionales, ámbitos y proyecto en los que esté matriculado. Dicha calificación se recogerá en el boletín informativo de calificaciones, conforme al Anexo VI de la presente instrucción.
2. La calificación en las ofertas de Grado C, D y E se determinará en función del nivel de consecución de los resultados de aprendizaje y se expresará mediante una calificación numérica de uno a diez, sin decimales. Cuando el primer decimal sea igual o superior a cinco, la calificación se redondeará por exceso a la cifra entera superior.
3. No obstante, los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas de los ciclos de Grado Básico se calificarán de forma no numérica, de conformidad con la disposición adicional séptima del Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo. La calificación de cada ámbito se obtendrá mediante la media aritmética de las materias que lo integran y se expresará en los siguientes términos: “Insuficiente (IN)”, para las calificaciones negativas y “Suficiente (SU)”, “Bien (BI)”, “Notable (NT)” o “Sobresaliente (SB)”, para las calificaciones positivas. En el supuesto de que en la sesión de evaluación final ordinaria la calificación de alguno de los ámbitos resulte negativa y alguna de las materias que lo integran haya obtenido una calificación positiva, todas las materias que conforman dicho ámbito deberán ser objeto de una nueva evaluación en la sesión de evaluación final extraordinaria.
4. En los módulos profesionales y en su caso proyecto con resultados de aprendizaje compartidos entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado, la calificación integrará ambas valoraciones, siendo el equipo docente del centro educativo el responsable final.
5. Antes de que el alumnado realice la formación en empresa u organismo equiparado el equipo docente tendrá que valorar si el alumnado ha superado la formación en

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/84



prevención en riesgos laborales de nivel básico y en su caso su certificación, este proceso estará permanente abierto y se podrá hacer coincidir con alguna de las sesiones parciales de evaluación.

6. Para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que cuente con un ajuste curricular significativo la calificación irá acompañada de las siglas “AJ”.
7. Para el alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa la calificación irá acompañada de la sigla “S”.
8. Cuando el alumnado no disponga de ninguna calificación correspondiente a los aspectos evaluables del módulo profesional, ámbitos o proyecto se le aplicará las siglas “NP” No presentado. Esta calificación tendrá siempre la consideración de negativa, entendiéndose el módulo como no superado. A efectos de su incorporación al expediente académico y para el cálculo de la calificación media del ciclo formativo, al “NP” se le asignará el valor numérico de 1. Esta calificación únicamente podrá consignarse en las evaluaciones finales y no será aplicable en las evaluaciones parciales de seguimiento.
9. Como resultado del proceso de calificación, podrán darse las siguientes situaciones:
 - a. Superado: Se considerará que un módulo está superado cuando el alumnado obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos.
 - b. No superado: Se considerará que un módulo no está superado cuando el alumnado obtenga una calificación inferior a cinco puntos.
10. Con el fin de mantener un registro de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, en la sesión de evaluación se dejará constancia de los resultados de aprendizaje superados y no superados, así como, en su caso, de la situación de no cursada o de exención de dicha fase. Actualmente esta información estará disponible en el plan de formación individual.
11. Una vez superados todos los módulos profesionales, ámbitos y proyecto que constituyen las ofertas de Grado C, D y E, se determinará la calificación final de las mismas.
12. En aquellos casos en los que sea necesario trasladar la calificación de un valor cualitativo a cuantitativo, se seguirá el siguiente criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9
13. Los módulos profesionales, ámbitos y proyecto que sean objeto de convalidación se consignará en el acta de evaluación conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de la

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/84



presente instrucción. De este modo, se deja constancia oficial de que el alumnado ha obtenido la convalidación correspondiente por enseñanzas previamente cursadas o por competencias acreditadas.

Décimo séptimo. Mención Honorífica y Matrícula de Honor.

1. El alumnado que obtenga una calificación final de diez de las ofertas de Grado D y E, en un determinado módulo profesional, ámbito o proyecto podrá ser propuesto para la concesión de una Mención Honorífica.

Dicha Mención Honorífica será propuesta por el profesorado que imparta el módulo profesional, ámbitos o proyecto al alumnado que, además de haber obtenido la calificación indicada, haya demostrado un excelente aprovechamiento académico, así como un destacado esfuerzo e interés.

La concesión de la Mención Honorífica corresponderá al equipo docente del curso y se realizará en la sesión de evaluación final. El número de Menciones Honoríficas que podrá concederse por cada módulo profesional, ámbitos o proyecto será, como máximo, el 10 % del alumnado matriculado. No obstante, cuando el número de alumnos o alumnas matriculados sea inferior a diez, podrá concederse una única Mención Honorífica.

Esta distinción se hará constar en los documentos de evaluación mediante la expresión «10-MEH».

2. Al alumnado que obtenga una calificación final, en las ofertas de Grado D y E, igual o superior a 9 se le podrá otorgar la mención de “Matrícula de Honor”. Esta mención se consignará en los documentos de evaluación mediante la expresión «M.H.» junto a la calificación final de la enseñanza, y se hará constar en el acta de evaluación mediante una diligencia extendida por el secretario en los centros públicos o por el director en los centros privados. La matrícula de honor obtenida en las ofertas formativas de Grado D o E podrá dar lugar a las compensaciones que determine la Consejería con competencias en materia de educación.

El número máximo de matrículas de honor que podrá concederse por enseñanzas será de dos, salvo cuando el número de alumnado matriculado sea inferior a veinte, en cuyo caso se podrá conceder una.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/84



SECCIÓN 2.ª Revisión y reclamación de las calificaciones

Décimo octavo. Revisión de las calificaciones.

1. De conformidad con la Orden de 3 de junio de 2020 por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente, y con la finalidad de garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo, rendimiento y progreso sean valorados y reconocidos con objetividad, el profesorado de cada módulo profesional, ámbitos o proyecto deberá hacer públicos al comienzo de cada curso académico los elementos curriculares relacionados con la evaluación que vayan a tomarse en cuenta e informarán sobre los procedimientos generales de evaluación del aprendizaje del alumnado y los instrumentos que se aplicarán para verificar dicho aprendizaje, los criterios de evaluación y calificación, los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva y los procedimientos de recuperación.
2. Asimismo, el alumnado deberá ser informado de los procedimientos disponibles para presentar reclamaciones en caso de desacuerdo con la calificación final obtenida en cada módulo profesional, ámbitos o proyecto, así como de los plazos y órganos competentes para ejercer este derecho.
3. La evaluación del proceso de aprendizaje deberá cumplir, además, una función formativa, orientada a favorecer la mejora continua y el desarrollo de competencias.

Décimo noveno. Procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones.

1. De conformidad con la Orden de 3 de junio de 2020, el alumnado, o en su caso sus representantes legales, podrá solicitar al profesorado o, en su caso, al tutor o la tutora cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
2. En el caso de que las oportunas aclaraciones no sean suficientes, el alumnado, o sus representantes legales siguiendo el procedimiento dispuesto en el Capítulo III de la Orden de 3 de junio de 2020, podrán solicitar por escrito a la dirección del centro docente, la

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/84



revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días lectivos a partir del siguiente a aquel en que se produjo su notificación oficial, según el modelo establecido en el Anexo VII de esta instrucción.

3. De conformidad con la citada Orden de 3 de junio de 2020, En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de ciclo o curso obtenida en un área, materia o módulo, o con la decisión sobre la promoción o titulación adoptada por el equipo docente, o con certificaciones de idiomas, la persona interesada, o, en su caso, sus padres, madres o representantes legales, podrán solicitar por escrito a la persona titular de la dirección del centro docente, en el plazo de dos días lectivos a partir de la última comunicación del centro siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IV de la citada orden.

CAPÍTULO V. Documentos oficiales de evaluación

Vigésimo. Documentos oficiales de evaluación.

1. En consonancia con el artículo 19.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los documentos oficiales de evaluación son los siguientes:
 - a. El expediente académico.
 - b. Las actas de evaluación.
 - c. Los informes de evaluación individualizados.
2. Los documentos básicos que garantizan la movilidad de una persona en formación son los informes de evaluación individualizados y la certificación del expediente académico.
3. El centro educativo es el responsable de la cumplimentación, custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación, que deben ser entregados a la Administración competente para la expedición de certificados o acreditaciones.

Vigésimo primero. Expediente académico.

1. El expediente académico es el documento oficial que incluye la información relativa al proceso de evaluación de cada persona en formación, y se abrirá en el momento del inicio de la oferta formativa en el centro educativo en el que se matricule. Dicho expediente se ajustará conforme al Anexo XI de esta instrucción.
2. Dicho expediente académico deberá quedar custodiado en el centro docente e incluir los

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/84



datos de identificación del centro, los datos personales de la persona en formación, la acción formativa, la fecha de realización, los resultados obtenidos y la fecha de propuesta de titulación junto con el informe de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, realizado por el tutor o tutora de empresa u organismo equiparado.

3. Toda la documentación que figure en los diferentes expedientes del alumnado de los centros docentes privados se remitirá una copia al centro docente público al que estén adscritos. Cuando un centro docente privado cese su actividad, trasladará todos los expedientes académicos del alumnado al centro docente público al que esté adscrito.
4. Las Delegaciones Provinciales proveerán las medidas adecuadas para su conservación o traslado, en caso de supresión de este.

Vigésimo segundo. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación constituyen el documento oficial fundamental en el que se deja constancia de las calificaciones obtenidas por el alumnado en cada curso académico. A lo largo del proceso formativo del alumnado se cumplimentarán distintos tipos de actas de evaluación.
2. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término de cada evaluación final. Dichas actas comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación del módulo profesional, ámbitos o proyecto, así como las decisiones sobre promoción, permanencia y titulación.
3. Los centros cumplimentarán las actas de evaluación final de curso siguiendo el modelo que figura en el Anexo IX para Grado C y el Anexo X para los Grados D y E de la presente instrucción. Dicha acta será única para todas las convocatorias.
4. Las actas de evaluación final serán firmadas por el profesorado que compone el equipo docente. En todos los casos, incluirán el visto bueno de la dirección del centro docente.
5. La propuesta de promoción y de expedición de títulos se hará constar en las actas de evaluación final.
6. Los errores que se produzcan en la cumplimentación de las actas de evaluación, así como las modificaciones que deban realizarse con posterioridad a la validación del documento, se subsanarán mediante diligencia extendida por la secretaría del centro docente. Dicha

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/84



- diligencia deberá estar igualmente firmada por el profesorado o la persona experta a la que afecte el dato modificado y contará con el visado de la dirección del centro docente.
7. Los centros privados remitirán un ejemplar de las actas de evaluación final al centro público al que estén adscritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 del Real Decreto 659/2023.

Vigésimo tercero. Informe de evaluación individualizado.

1. El Informe de evaluación individualizado y la certificación del expediente académico son los documentos básicos que garantizan la movilidad de una persona en formación. Dichos documentos se entregarán al alumnado o, en el caso de alumnado menor de edad, a sus representantes legales, cuando se traslade a otro centro docente sin haber concluido la oferta formativa. El centro docente de origen emitirá un informe de evaluación individualizado, según el modelo que figura en el Anexo XII para el Grado Cy el Anexo XIII para los Grados D y E en el que se recogerá aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado.
2. Este informe será elaborado por la persona que ejerza la tutoría del alumnado a partir de los datos facilitados por el profesorado que imparta los módulos de la oferta formativa y contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a. Apreciación sobre el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje de las enseñanzas del ciclo.
 - b. Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje en el caso de que se hubieran emitido en ese período.
 - c. Aplicación, en su caso, de las adaptaciones previstas para el alumnado con discapacidad.
3. El informe de evaluación individualizado y la certificación del expediente académico del alumnado se remitirán por el centro docente de origen al de destino a petición de este.
4. El centro docente receptor de los documentos abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a este toda la documentación recibida y poniéndola a disposición de la persona que ejerza la tutoría del grupo al que se incorpore el alumnado.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/84



CAPÍTULO VI. Convalidaciones y Exenciones

Vigésimo cuarto. Requisitos para solicitar convalidaciones y exenciones.

1. Las solicitudes de convalidación de módulos profesionales, ámbitos y proyecto de las ofertas de Grado C, D o E por estudios cursados o por estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales acreditados, así como la exención parcial o total de la fase de formación en empresa u organismo equiparado por correspondencia con la práctica laboral, requieren la matriculación previa del alumnado en dichas ofertas.
2. Los módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación no pueden ser aducidos para nuevas convalidaciones de módulos profesionales distintos.
3. La experiencia profesional y la formación no formal podrán ser aportadas para la convalidación de módulos profesionales sólo si han sido objeto de reconocimiento a través de un procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

Vigésimo quinto. Convalidación.

1. Las convalidaciones de los módulos profesionales se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título II del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en los Reales Decretos por lo que se establece cada uno de los títulos y en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Con el fin de facilitar la comprensión de la información necesaria para la convalidación de módulos profesionales, en el apartado web www.educarex.es/fp/convalidaciones se publicará información actualizada y sintetizada sobre ello, que estará disponible para consulta de las partes interesadas.

2. Estas convalidaciones se reflejarán en la documentación académica con la expresión “Convalidado”, utilizando la abreviatura “C”.

Podrán ser objeto de convalidación los siguientes supuestos:

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/84



- a. Convalidación de módulos profesionales de distintas acciones formativas del mismo o diferente Grado B, C, D y E.

Podrán convalidarse módulos profesionales entre acciones formativas de los Grados B, C, D y E, del mismo o distinto grado, previa solicitud de la persona interesada tras la matrícula o inscripción, correspondiendo la resolución a la dirección del centro educativo y manteniéndose la calificación obtenida en la formación anterior.

- b. Convalidación de módulos profesionales entre distintas normativas de formación profesional (Ley 14/1970, LOGSE, LOE y certificados de profesionalidad).

En el artículo 127.b del RD 659/23, se regulan las convalidaciones de módulos profesionales entre distintas normativas de formación profesional estableciendo el órgano competente para resolver dicha resolución, el procedimiento de solicitud y el efecto en la calificación, que podrá mantenerse, registrarse como “Convalidado” o computar como 5 para el cálculo de la calificación media final de la nueva oferta formativa cursada, según el caso.

- c. Convalidación de estándares de competencia acreditados por un procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías formales o informales.

La resolución de esta convalidación corresponderá a la dirección del centro educativo. La convalidación se registrará en el expediente académico como «Convalidado» y computará con una calificación de 5 a efectos del cálculo de la calificación media final de la nueva oferta formativa cursada.

La experiencia profesional y la formación no formal no podrán ser aportadas para la convalidación de módulos profesionales, salvo que hayan sido previamente reconocidas mediante un procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

- d. Convalidación entre estudios extranjeros de formación profesional y acciones formativas del sistema español de formación profesional.

Si no se concede la homologación de estudios extranjeros, el Ministerio con competencias en educación puede otorgar una convalidación total o parcial de la acción formativa. La convalidación se acredita mediante credencial y, al presentarla

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/84



en futuros estudios, los módulos afectados se registran como «convalidado» y computan como 5 en la calificación media, según el artículo 129 del RD 659/2023, de 18 de julio.

3. La convalidación no será efectiva hasta que el alumnado obtenga la resolución favorable correspondiente por el órgano competente.

Vigésimo sexto. Procedimiento para la solicitud de convalidaciones y su resolución.

1. Las convalidaciones cuya resolución corresponda a la dirección del centro donde se encuentra matriculado el alumnado, se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:
 - a. El alumnado podrá solicitar la convalidación de módulos profesionales en el centro educativo en el que se encuentre matriculado, hasta un mes antes de la fecha de la sesión de evaluación final ordinaria.
 - b. La solicitud de convalidación se formalizará mediante el Anexo VIII de la presente instrucción, en el que se indicarán de forma expresa el código y la denominación exacta de los módulos profesionales, ámbitos y proyecto para los que se solicita la convalidación, conforme a lo establecido en los reales decretos reguladores de los títulos correspondientes. A la solicitud deberá adjuntarse la certificación académica oficial en la que conste la calificación obtenida en los módulos cursados o, en su caso, el certificado de profesionalidad o la certificación oficial de acreditación de las unidades o estándares de competencia obtenidos a través del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales regulado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. El centro educativo incorporará dicha documentación al expediente académico del alumno o alumna.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 31 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración pública. En estos supuestos, la Administración podrá consultar o recabar de oficio la documentación correspondiente, salvo oposición expresa de la persona interesada, quien deberá justificar dicha negativa en los términos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos personales. A tal efecto, la persona interesada

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/84



- deberá identificar con claridad los documentos afectados y la Administración que los posea, a fin de facilitar su localización y verificación por el órgano competente.
2. La dirección del centro resolverá la solicitud de convalidación en el mismo Anexo VIII de la presente instrucción y lo notificará a la persona interesada en el plazo de diez días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del interesado tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.
 3. En el caso de un centro privado, la dirección del centro deberá remitir la solicitud y documentación a la que hacen referencia los apartados anteriores al centro público al que estuviera adscrito, siendo la dirección de este último quien resuelva la petición de convalidación.
 4. La convalidación de los módulos profesionales que proceda será registrada en el expediente académico del alumnado, en el acta de evaluación y en el certificado académico.
 5. Las convalidaciones cuya resolución corresponde al Ministerio competente en materia de educación serán solicitadas a este por el alumnado mediante los procedimientos que el mismo disponga. Resuelta la convalidación por el órgano competente, el alumno o la alumna deberá presentar dicha resolución en el centro docente donde esté matriculado para que la convalidación surta los efectos debidos.

Vigésimo séptimo. Procedimiento de Exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

1. La exención total o parcial del periodo de formación en empresa u organismo equiparado se registrará por lo dispuesto en el apartado décimo quinto de la Instrucción 34/2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	38/84



se dictan normas para la fase de formación en empresa u organismo equiparado, para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en modalidad presencial de la comunidad autónoma de Extremadura.

2. La exención no será efectiva hasta que el alumnado obtenga la resolución favorable correspondiente.

CAPÍTULO VII. Normativa común para todas las ofertas de Grado C, D y E en las que se desarrolle la formación en empresa u organismo equiparado.

Vigésimo octavo. Consideraciones generales, evaluación, repetición de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

1. La FEOE, se regula por la Instrucción número 34/2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se dictan normas para la fase de formación en empresa u organismo equiparado, para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en modalidad presencial de la comunidad autónoma de Extremadura.
2. La FEOE no es un módulo independiente, sino que forma parte del contenido curricular de cada módulo profesional, pero dado su carácter obligatorio se hace necesario llevar un registro de esta formación. En la sesión de evaluación final se registrará el resultado de esta formación que podrá tenerse en cuenta en futuras evaluaciones de módulos profesionales pendientes. Actualmente, esta información estará disponible en el plan de formación individual.
3. La decisión final sobre la evaluación y calificación de cada módulo profesional será responsabilidad última del o de la docente, tomando como referencia la globalidad del módulo. Por tanto, en el caso de que los resultados de aprendizaje que se desarrollen en la empresa u organismo equiparado sean evaluados como no superados, el profesorado responsable de cada módulo profesional decidirá si dicha situación permite o no la superación total del módulo profesional.
4. En el caso excepcional de que un alumno o alumna no haya podido acceder a la FEOE en la fecha prevista, previa decisión debidamente justificada y argumentada por el equipo docente, se tendrán que establecer nuevos periodos a lo largo del curso para la

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	39/84



- realización de esta fase antes de la evaluación final extraordinaria.
5. En el caso de que un alumno o alumna no pueda acceder a la FEOE en la fecha prevista, debido a situaciones autorizadas por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, no teniendo cabida su realización a lo largo del curso por causas justificadas, se establecerá su evaluación en base a la realización de dichos resultados de aprendizaje en el centro educativo.
 6. Para el alumnado afectado por la situación descrita en el apartado anterior, la FEOE del segundo curso se desarrollará según el porcentaje determinado para la modalidad dual elegida, calculado en función del número de horas matriculadas en dicho curso.
 7. En los ciclos formativos de Grado Básico, en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, la FEOE podrá adaptarse a las distintas circunstancias que puedan presentarse, de conformidad con lo establecido en la Instrucción número 34/2025.
 8. En el caso de que se autorice la exención (total o parcial) de la FEOE, se considerarán superados los resultados de aprendizaje que correspondan en el plan de formación individual. En esta situación, el alumnado quedará exento de asistir tanto al centro educativo como a la empresa durante el período determinado.
 9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el alumnado podrá realizar la FEOE en un máximo de dos ocasiones en el marco de una oferta formativa.

CAPÍTULO VIII. Modalidad de Oferta Modular

Vigésimo noveno. Aspectos de evaluación y continuidad en la modalidad de oferta modular.

En relación con la modalidad de oferta modular de los Grados C, D y E, resultarán de aplicación los aspectos generales de evaluación establecidos en la presente instrucción, con excepción de los criterios de promoción y de permanencia, que no serán de aplicación al alumnado matriculado a través de esta formación modular.

En consecuencia, el alumnado matriculado en esta oferta se le consignará la expresión **CONTINUA EN FORMACIÓN**, hasta la superación completa de la formación.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/84





CAPÍTULO IX. Titulación, certificación y acreditación de estándares de competencia profesionales.

Trigésimo. Titulación.

1. La superación de cualquier oferta formativa de Grados D y E requerirá el cumplimiento de los requisitos de acceso y la evaluación positiva en todos los módulos profesionales, ámbitos y proyecto que lo componen. El cumplimiento de estos requisitos dará derecho a la expedición del correspondiente título de Formación Profesional.
Por su parte, la superación de un Grado C conlleva la obtención de un certificado profesional.
2. En los Grados C, la superación de un certificado profesional conducirá a la obtención de un certificado profesional de nivel 1, 2 o 3, según corresponda, en la especialidad correspondiente. La calificación media global de superación de un certificado profesional se calculará mediante la media aritmética de todos los módulos profesionales que lo componen, redondeando el resultado final hasta un máximo de dos decimales.
3. En los Grados D, la superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico dará lugar a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el alumnado obtendrá el título de Técnico/a o Técnica Básico/a en el perfil profesional correspondiente de nivel 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En el caso de alumnado que curse una oferta formativa en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, se deberá tener en cuenta que, cuando las adaptaciones curriculares significativas supongan una modificación el perfil profesional, y esto implique que no se alcancen la totalidad de las competencias, los resultados de aprendizaje o los criterios de evaluación, dicho alumnado no podrá obtener la titulación correspondiente. No obstante, si supera la formación con dichas adaptaciones significativas, obtendrá una certificación académica en la que se hagan constar los resultados de aprendizaje incluidos en la oferta formativa específica.

La calificación media global asignada al título de Educación Secundaria Obligatoria se determinará mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales y en el Ámbito de Ciencias Aplicadas,

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/84



correspondientes al primer y segundo curso del ciclo formativo, redondeando el resultado final hasta un máximo de dos decimales. La calificación media global correspondiente al título de Grado Básico se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, Ciencias Aplicadas y módulos profesionales, ámbitos o proyecto. La calificación resultante se expresará redondeada a un máximo de dos cifras decimales. La superación de un Ciclo Formativo de Grado Medio conducirá a la obtención del título de Técnico o Técnica del perfil profesional correspondiente de nivel 2, mientras que la superación de un Ciclo Formativo de Grado Superior dará derecho a la obtención del título de Técnico o Técnica Superior del perfil profesional correspondiente de nivel 3. La calificación media global correspondiente a ambos títulos se calculará mediante la media aritmética de todos los módulos profesionales que lo componen correspondientes al primer y segundo curso del ciclo, redondeando el resultado final hasta un máximo de dos decimales.

4. En los Grados E, la superación de un Curso de Especialización de Grado Medio dará lugar a la obtención del título de Especialista en Formación Profesional del perfil profesional correspondiente de nivel 2. Por su parte, la superación de un Curso de Especialización de Grado Superior conducirá a la obtención del título de Máster de Formación Profesional del perfil profesional correspondiente de nivel 3. La calificación media global correspondiente a ambos títulos se calculará mediante la media aritmética de todos los módulos profesionales que lo componen redondeando el resultado final hasta un máximo de dos decimales.
5. La persona interesada deberá solicitar el título en el centro docente donde obtuvo la evaluación positiva del último módulo o en su caso, ámbito. La secretaría del centro docente verificará que reúne todos los requisitos para su obtención.
6. Los centros docentes públicos realizarán la propuesta para la expedición del título, tanto de su propio alumnado como el de los centros docentes privados adscritos a los mismos.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/84



Trigésimo primero. Certificación académica de módulos y estándares de competencia profesionales.

1. La certificación académica es el documento oficial mediante el cual se acredita la formación realizada por el alumnado, ya se trate de estudios totalmente superados o parcialmente superados según el modelo que figura en el Anexo XIV y XV para el Grado C y el Anexo XVII y XVIII para los Grados D y E. En ella se harán constar las calificaciones obtenidas en los módulos cursados, con indicación del número de convocatoria en que fueron superados y del curso académico correspondiente. Asimismo, cuando el alumnado haya superado la totalidad de los módulos profesionales, ámbitos y proyecto que integran la oferta formativa, se consignará la calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 3 de marzo quienes no superen en su totalidad las enseñanzas de Grados C, D y E recibirán una certificación académica de los módulos y de las competencias adquiridas y, en su caso, ámbitos o materias superadas, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable a las competencias adquiridas en relación con el Sistema de Formación Profesional. Ésta última certificación dará derecho, previa solicitud del interesado, a la expedición por la administración competente de los certificados o acreditaciones profesionales correspondientes del Sistema de Formación Profesional a través del modelo que figura en el Anexo XVI para el Grado C y el Anexo XIX para los Grados D y E.
3. El alumnado que haya superado un curso de especialización Grado E, pero no pueda expedirse el título correspondiente por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en los apartados c) de los artículos 120.3 y 121.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, obtendrán una certificación académica de asistencia con aprovechamiento en sustitución del título de Especialista o del título de Máster de Formación Profesional. Estas certificaciones se expedirán de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo XX de la presente instrucción.
4. La secretaría del centro docente en el que esté matriculado el alumnado será el encargado de emitir las certificaciones que se soliciten conforme los modelos normalizados que se incluyen en la presente instrucción.
5. Los títulos, certificaciones y acreditaciones del Sistema de Formación Profesional tienen

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/84



carácter oficial y acreditan, ante el mercado laboral y los sectores productivos, las competencias profesionales y para la empleabilidad incluidas en el perfil profesional al que esté referida la formación, y ante el sistema educativo, en su caso, el nivel de formación de educación secundaria obligatoria, educación secundaria postobligatoria o educación superior, así como los niveles de formación referenciados en el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

CAPÍTULO X. Segundos cursos de los ciclos formativos de Grado Básico, Medio y Superior correspondientes a titulaciones extinguidas, derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y segundos cursos de Programas de Talleres Específicos a extinguir.

Trigésimo segundo. Alumnado matriculado en el curso 2025/2026 en segundo curso de ciclos formativos de Grado Básico correspondientes a titulaciones extinguidas, derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

1. Durante el curso 2025/2026, el alumnado que tenga pendiente de superar la Unidad Formativa UF I y/o UF II del módulo de Formación en Centros de Trabajo y siempre y cuando no hubieran agotado el número de repeticiones posible, dispondrá de dos convocatorias de evaluación durante el curso académico para superar este módulo. Estas convocatorias de evaluación permanecerán abiertas durante todo el curso 2025/2026, celebrándose la primera sesión de evaluación al finalizar el primer trimestre.
2. Se podrá determinar la exención total o parcial de la Unidad Formativa UF I y/o UF II del módulo de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral. Podrán solicitar dicha exención, el alumnado que acredite una experiencia laboral de un año a jornada completa, relacionada con el ciclo en el que se halle matriculado.
3. El proceso de evaluación de las unidades formativas: se realizarán tras finalizar el período de cada una de las unidades formativas que componen el módulo de FCT. El módulo profesional de FCT, y de cada una de sus unidades formativas, se calificará como «APTO» o «NO APTO». El alumnado deberá obtener calificación de «APTO» en ambas unidades formativas para superar dicho módulo.
4. Finalizado el curso académico 2025/2026, el alumnado que no reúna los requisitos para la obtención del título podrá matricularse en el curso siguiente, conforme al calendario

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	44/84



de actuaciones establecido en el procedimiento de admisión y matriculación, siguiendo el nuevo plan de estudios regulado por la Ley 3/2022, de 31 de marzo y cursar los ámbitos y/o módulos profesionales no superados.

5. Esta situación implicará la obligatoriedad de cursar el módulo profesional de Proyecto. Asimismo, el módulo profesional de Itinerario Personal para la Empleabilidad se considerará superado con la calificación de cinco, en reconocimiento de la formación adquirida en el plan de estudios que se extingue. En el momento de su incorporación al nuevo plan de estudios, no se computarán las convocatorias consumidas en el plan de estudios anterior.
6. En relación con la formación en Prevención de Riesgos Laborales, corresponderá al equipo docente determinar si el alumnado ha superado o no dicha formación, a efectos de su reconocimiento en el nuevo plan de estudios.

Trigésimo tercero. Alumnado matriculado en el curso 2025/2026 en segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio o Superior correspondientes a titulaciones extinguidas, derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

1. Durante el curso 2025/2026, el alumnado que tenga pendiente de superar exclusivamente el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y/o el módulo de Proyecto, y siempre que no haya agotado el número máximo de convocatorias establecidas, dispondrá de dos convocatorias de evaluación para su superación a lo largo del curso académico.

Estas convocatorias de evaluación permanecerán abiertas durante todo el curso 2025/2026, celebrándose la primera sesión de evaluación al finalizar el primer trimestre.

2. En lo relativo a su período de realización, proceso de evaluación, exención y anexos correspondientes, se regirá por lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2012.
3. Durante el curso 2025/2026, el alumnado que tenga pendientes de superar módulos profesionales, así como el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y/o el módulo de Proyecto, y siempre que no haya agotado el número máximo de convocatorias establecidas, dispondrá igualmente de dos convocatorias de evaluación durante el curso académico.

Este alumnado no tendrá clases lectivas y, por tanto, no ocupará vacante escolar. La

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	45/84



evaluación y calificación se realizará mediante pruebas específicas, establecidas por el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica. Dichas pruebas deberán celebrarse antes de la sesión de evaluación final ordinaria de módulos, prevista para marzo de 2026.

El alumnado que supere la totalidad de los módulos profesionales podrá realizar, en ese mismo curso académico, el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y/o el módulo de Proyecto. En caso de no superar todos los módulos, tendrá la posibilidad de presentarse nuevamente a la evaluación final extraordinaria de junio de 2026, que será su última convocatoria, no ofertándose nuevas pruebas para la superación de los módulos profesionales distintos de la FCT y/o del módulo de Proyecto.

4. Una vez finalizado el curso académico 2025/2026, el alumnado que no reúna los requisitos para la obtención del título se registrará, en función de su situación académica, por lo siguiente:

- a. Alumnado con el módulo de Formación en Centros de Trabajo pendiente y, en su caso, el módulo de Proyecto.

El alumnado que tenga pendiente exclusivamente el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y/o el módulo de Proyecto dispondrá de un período transitorio durante el curso académico 2026/2027, siempre que no haya agotado el número máximo de convocatorias.

A tal efecto, deberá matricularse, conforme al calendario de actuaciones establecido en el procedimiento de admisión y matriculación, en el grupo específico creado para esta finalidad. Se organizarán dos convocatorias de evaluación a lo largo del curso 2026/2027, que permanecerán abiertas durante todo el curso, celebrándose la primera sesión de evaluación al finalizar el primer trimestre.

Si este alumnado, al finalizar el curso 2026/2027, no hubiera superado el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y/o el módulo de Proyecto, podrá incorporarse al nuevo plan de estudios regulado por la Ley 3/2022, de 31 de marzo, conforme al calendario establecido en el procedimiento de admisión y matriculación, teniendo la misma consideración que el alumnado mencionado en el apartado b) del presente apartado.

- b. Alumnado con módulos profesionales no superados distintos de la FCT y/o del

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	46/84



módulo de Proyecto.

El alumnado que, al finalizar el curso 2025/2026, tenga módulos profesionales no superados, no reúne los requisitos para acceder al módulo de Formación en Centros de Trabajo y al módulo de Proyecto, deberá incorporarse al nuevo plan de estudios regulado por la Ley 3/2022, de 31 de marzo, conforme al calendario establecido en el procedimiento de admisión y matriculación.

Este alumnado deberá cursar los módulos profesionales pendientes y aquellos que no hayan sido objeto de convalidación, conforme al plan de estudios vigente. En el momento de su incorporación al nuevo plan de estudios, no se computarán las convocatorias consumidas en el plan anterior.

En relación con los módulos profesionales no superados que incluyan una fase de formación en empresa, el alumnado deberá superar previamente la certificación en Prevención de Riesgos Laborales, antes de realizar la FEOE.

Trigésimo cuarto. Transición entre planes de estudios para el alumnado que en el curso 2025/2026 está matriculado en segundo curso de Programas de Talleres Específicos.

1. Finalizado el curso académico 2025/2026, el alumnado que tenga pendiente de superar exclusivamente la Unidad Formativa UF I y/o UF II del módulo de Formación en Centros de Trabajo de un Programa de Talleres Específicos, podrá:

a. Incorporarse a la nueva modalidad:

Siempre que reúna la edad requerida para permanecer en el mismo, podrá matricularse en el curso siguiente, en el segundo curso de la nueva modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales conforme al calendario establecido en el procedimiento de admisión y matriculación. Se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

- Podrá cursar la FEOE correspondiente a los módulos profesionales superados del plan de estudios anterior, debiendo cursar además el módulo profesional de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo.
- El módulo profesional de Itinerario Personal para la Empleabilidad se considerará superado con calificación de cinco, como reconocimiento de la formación obtenida en el Programa de Talleres Específicos que se extingue.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	47/84



- El equipo docente determinará, respecto de este alumnado, si se considera superada la formación en Prevención de Riesgos Laborales.
- b. Permanecer en el Programa de Talleres Específicos para finalización del módulo pendiente:
- Para el alumnado que, por motivos de edad, no pueda incorporarse a la nueva modalidad, o que opte por no continuar la formación ofrecida, se habilita únicamente el curso académico 2026/2027 para superar el módulo y obtener el certificado acreditativo de haber superado el Programa de Talleres Específicos. Para ello:
- La matrícula se realizará conforme al calendario de actuaciones establecido en el procedimiento de admisión y matriculación, en el grupo creado específicamente con esta finalidad.
 - Se organizarán dos convocatorias durante el curso académico, que permanecerán abiertas de manera continua a lo largo del curso 2026/2027.
2. Finalizado el curso académico 2025/2026, el alumnado que no cumpla las condiciones descritas en el punto anterior podrá incorporarse en el curso siguiente, conforme al calendario establecido en el procedimiento de admisión y matriculación, en el segundo curso de la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, siempre que reúna la edad requerida para permanecer en ella.
- Dicha incorporación permitirá cursar los ámbitos y módulos profesionales pendientes del Programa de Talleres Específicos. Asimismo, serán de aplicación las mismas especificaciones recogidas en el apartado 1.a) del presente apartado.
- En el momento de su incorporación al nuevo plan de estudios, no se computarán las convocatorias consumidas en el plan anterior.

Trigésimo quinto. Aplicabilidad de la normativa de ofertas de Formación Profesional.

Aquellos aspectos no contemplados en la presente instrucción se regirán por la normativa estatal y la vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las enseñanzas de Formación Profesional.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	48/84



Disposición final. Habilitación normativa.

Se faculta a la Jefatura del Servicio de Formación Profesional para modificar los anexos de la presente instrucción para el correcto funcionamiento del procedimiento de evaluación, certificación, acreditación y titulación.

Mérida, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN
EDUCATIVA.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36	
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	49/84	
				

ANEXO I

SOLICITUD DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA EN GRADOS C, D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1.	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	Sexo V ☐ M ☐
2.	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)		
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	Sexo V ☐ M ☐
3.	MÓDULOS PROFESIONALES, ÁMBITOS Y PROYECTO PARA LOS QUE SOLICITA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA		
Centro:		Localidad:	
Denominación del Grado C/D/E:			Curso académico:
Módulos Profesionales, Ámbitos y Proyecto para los que solicita convocatoria extraordinaria:			
4.	MOTIVOS DE LA SOLICITUD		
☐ Enfermedad. ☐ Discapacidad. ☐ Otras razones que hubieran condicionado o impedido el seguimiento o aprovechamiento ordinario de la formación. Especificar otras razones: _____			
5.	DOCUMENTACIÓN		
☐ Certificado médico oficial con expresión de la fecha y duración de la inhabilitación. ☐ Certificado Discapacidad. ☐ Documentación acreditativa de las razones que hubieran condicionado o impedido el seguimiento o aprovechamiento ordinario de la formación.			
6.	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona a bajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta.			
En _____ a _____ de _____ de 20 ____			
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			

50

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	50/84



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Evaluación Grados C, D y E de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en susolicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es. Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Evaluación Grados C, D y E de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: - Datos y/o códigos de identificación y autenticación. - Direcciones postales o electrónicas. - Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. - Datos de tipo académico. - Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha:	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	51/84



ANEXO II

SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE RENUNCIA A CONVOCATORIA EN GRADOS C, D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1.	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	Sexo ☐ V ☐ M ☐
2.	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)		
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	Sexo ☐ V ☐ M ☐
3.	MÓDULOS PROFESIONALES, ÁMBITOS Y PROYECTO PARA LOS QUE SOLICITA LA RENUNCIA A LA CONVOCATORIA		
Centro:		Localidad:	
Denominación del Grado C/D/E:		Curso académico:	
Módulos Profesionales, Ámbitos y Proyecto		Solicito renuncia a la Evaluación Final Ordinaria	Solicito renuncia a la Evaluación Final Extraordinaria
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
4.	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
☐ SOLICITO que las notificaciones se efectúen en la dirección que se indica:			
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
☐ SOLICITO que las notificaciones se efectúen electrónicamente a:			
Correo electrónico:		Móvil:	

52

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	52/84



5.	CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD
☐ Enfermedad prolongada o accidente del alumnado. ☐ Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con la enseñanza. ☐ Cuidado de hijo/a igual o menor de 9 años o accidente grave, enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. ☐ Ritmo bajo de adquisición de conocimientos que impida abarcar la totalidad de los módulos profesionales, ámbitos o proyecto del curso, acompañado de un elevado interés, gran dedicación y esfuerzo por parte del alumnado.	
6.	DOCUMENTACIÓN
☐ Certificado médico oficial con expresión de la fecha y duración de la inhabilitación. ☐ Para trabajadores/as asalariados/as: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto de la Marina o de la mutualidad a la que estuviera afiliado/a o equivalente en el caso de organismo extranjero. ☐ Para trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. ☐ Otra documentación acreditativa de las obligaciones de tipo personal o familiar. ☐ Documentación acreditativa del equipo educativo del grupo que justifique el ritmo bajo de adquisición de conocimientos. ☐ Otra documentación:	
7.	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. En _____ a _____ de _____ de 20 ____ LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE Fdo.: _____	
8.	RESOLUCIÓN
D/Dª _____ Directo/a del centro. RESUELVE: En _____, a _____ de _____ de 20 ____ Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro) sello del centro	

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Evaluación Grados C, D y E de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en susolicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es. Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Evaluación Grados C, D y E de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: - Datos y/o códigos de identificación y autenticación. - Direcciones postales o electrónicas. - Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. - Datos de tipo académico. - Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha:	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	54/84



ANEXO III

SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN GRADOS C, D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1.	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	Sexo ☐ V ☐ M ☐
2.	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)		
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	Sexo ☐ V ☐ M ☐
3.	DATOS DE LA MATRÍCULA		
Centro:		Localidad:	
Denominación del Grado C/D/E:			Curso Académico:
4.	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
☐ SOLICITO que las notificaciones se efectúen en la dirección que se indica:			
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
☐ SOLICITO que las notificaciones se efectúen electrónicamente a:			
Correo electrónico:		Móvil:	
5.	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta.			
En _____ a _____ de _____ de 20 ____			
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			
6.	RESOLUCIÓN		
D/Dª _____ Directo/a del centro.			
RESUELVE:			
En _____, a _____ de _____ de 20 ____			
Fdo.: _____			
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			
(Denominación del Centro)			
sello del centro			

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	55/84



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Evaluación Grados C, D y E de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en susolicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es. Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Evaluación Grados C, D y E de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: - Datos y/o códigos de identificación y autenticación. - Direcciones postales o electrónicas. - Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. - Datos de tipo académico. - Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha:	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	56/84



ANEXO IV ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA EN GRADOS C, D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El/La directora/a del centro educativo _____, con código _____
y de la localidad _____.

COMUNICA:

Que, de acuerdo con lo previsto en el apartado octavo de la Instrucción N.º 4/2026 de la dirección general de formación profesional, innovación e inclusión educativa por la que se regula la evaluación, acreditación, certificación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los Grados C, D y E del sistema de formación profesional en modalidad presencial, en la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir del curso 2025/2026, se va a proceder a la anulación de matrícula por inasistencia del alumno/a:

D./D.ª _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____
en la enseñanza _____.

Se concede un **plazo de diez días hábiles** para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas y aportar la documentación que consideren pertinente.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo: _____

57

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	57/84



ANEXO V
RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA EN
GRADOS C, D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El/la directora/a del centro educativo _____, con
código _____ y localidad _____

VISTAS las alegaciones presentadas por D./D.^a _____ con
DNI/NIE/Pasaporte _____ (o, en su defecto, transcurrido el plazo legal establecido
para ello sin que se hayan formulado las mismas), este/a director/a.

RESUELVE:

(1) _____ a la anulación de la matrícula
por inasistencia a la enseñanza en la que se encuentra matriculado/a.

Notas:

(1) "PROCEDER" o "NO PROCEDER"

En _____, a ____ de _____ de 20 ____
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo: _____

58

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	58/84



ANEXO VI

BOLETÍN INFORMATIVO SOBRE LAS CALIFICACIONES EN GRADOS C, D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DATOS DEL ALUMNO		
Apellidos:	Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nº de Expediente	Fecha:	Covocatoria:
Denominación del Grado C/D/E:	Nivel/Grado:	Curso:
NOTIFICACIONES		
Persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL, ÁMBITO O PROYECTO	CALIFICACIONES	

Observaciones del tutor/a:

Observaciones del profesorado:

Informes de faltas por alumno/a:

Sello del Centro

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA TUTOR/A

Fdo.: _____

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	59/84



ANEXO VII

SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN GRADOS C, D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1.	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	Sexo V ☐ M ☐
2.	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)		
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	Sexo V ☐ M ☐
3.	MÓDULO PROFESIONAL, ÁMBITO O PROYECTO PARA LOS QUE SOLICITA LA REVISIÓN DE CALIFICACIONES		
Centro:		Localidad:	
Denominación del Grado C/D/E:			Curso Académico:
Convocatoria: ☐ 1ª Evaluación ☐ 2ª Evaluación ☐ Final Ordinaria ☐ Final Extraordinaria			
Módulos Profesionales, Ámbitos o Proyecto para los que solicita la revisión de calificaciones:			
4.	DOCUMENTACIÓN (si procede)		

60

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	60/84





5.	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
☐ SOLICITO que las notificaciones se efectúen en la dirección que se indica:			
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
☐ SOLICITO que las notificaciones se efectúen electrónicamente a:			
Correo electrónico:		Móvil:	
6.	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta.			
En _____ a _____ de _____ de 20 ____			
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			
7.	RESOLUCIÓN (rellenado por dirección del centro)		
D/Dª _____ Directo/a del centro.			
RESUELVE:			
En _____, a _____ de _____ de 20 ____			
Fdo.: _____			
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			
_____ (Denominación del Centro)			
sello del centro			

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Evaluación Grados C, D y E de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en susolicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es. Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Evaluación Grados C, D y E de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: - Datos y/o códigos de identificación y autenticación. - Direcciones postales o electrónicas. - Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. - Datos de tipo académico. - Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha:	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	62/84



ANEXO VIII

SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN EN GRADOS C, D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1.	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	Sexo ☐ V ☐ M ☐
2.	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)		
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	Sexo ☐ V ☐ M ☐
3.	MÓDULOS PROFESIONALES O ÁMBITOS PARA LOS QUE SOLICITA LA CONVALIDACIÓN		
Centro:		Localidad:	
Denominación del Grado C/D/E:			Curso académico:
Módulos Profesionales o Ámbitos para los que solicita convalidación:			
4.	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
☐ SOLICITO que las notificaciones se efectúen en la dirección que se indica:			
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
☐ SOLICITO que las notificaciones se efectúen electrónicamente a:			
Correo electrónico:		Móvil:	
5.	DOCUMENTACIÓN		
☐ Fotocopia del documento de identidad. ☐ Certificación académica en la que consten los módulos profesionales o ámbitos cursados, la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida. ☐ Documento acreditativo de los estándares de competencia obtenidos. ☐ Otra documentación: _____			

63

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	63/84



6.	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. En _____ a _____ de _____ de 20 ____ LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE Fdo.: _____	
7.	RESOLUCIÓN (Cuando corresponda a la dirección del Centro Educativo)
D/Dª _____ Directo/a del centro. RESUELVE: En _____, a _____ de _____ de 20 ____ Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro) sello del centro	

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	64/84





Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Evaluación Grados C, D y E de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en susolicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es. Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Evaluación Grados C, D y E de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: - Datos y/o códigos de identificación y autenticación. - Direcciones postales o electrónicas. - Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. - Datos de tipo académico. - Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha:	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	65/84



ANEXO IX

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE GRADOS C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Sesión ⁽¹⁾ _____ Certificado Profesional _____ Grupo _____ Curso académico: _____ /
 Centro: _____ Localidad: _____ Dirección: _____ C.P. _____ Provincia: _____

[illegible]

Esta acta comprende un total de _____ comienza por el/la alumno/a _____ y finaliza _____
 Evaluación final ⁽¹⁾: _____ de _____ de 20 _____.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	66/84



(Reverso)

Claves que corresponden a las denominaciones de los Módulos Profesionales

01		06	
02		07	
03		08	
04		09	
05		10	

OBSERVACIONES/MODIFICACIONES:

FIRMAS DEL PROFESOR/A, FORMADOR/A, EXPERTO/A:

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

_____ de _____ de 20__

Vº Bº El/La Director/a

El/La Tutor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Indíquese Ordinaria / Extraordinaria
(2) SUPERADO/NO SUPERADO - Calificaciones Módulos Profesionales:

No superado	1, 2, 3 ó 4	Renuncia a la convocatoria	RC
Superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	No presentado.	NP
Convalidado	C / Calificación		



Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu	Página	67/84
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Reverso

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales, ámbitos o proyecto incluidos en este Acta

01		06	
02		07	
03		08	
04		09	
05		10	

OBSERVACIONES/MODIFICACIONES:

FIRMAS DEL PROFESORADO:

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

_____ de _____ de 20__

Vº Bº El/La Director/a

El/La Tutor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

(1) Indíquese Ordinaria / Extraordinaria

(2) Calificaciones Módulos / Ámbitos / Proyecto:

No superado	1, 2, 3 6 4 - Insuficiente (IN)	Renuncia a la convocatoria	RC
Superado	5, 6, 7, 8, 9 6 10 - Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB)	No presentado.	NP
Convalidado	C / Calificación	Mención honorífica	10-MEH
Calificación final del ciclo con "Matrícula de Honor"		Calificación media - MH	

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS5299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	69/84



ANEXO XI

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A DE GRADO C, D y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. DATOS DEL CENTRO					
Centro donde cursa los estudios:			Código:		☐ Público ☐ Privado
Localidad:		Provincia:		C.P.:	
Dirección:			Teléfono:		Correo electrónico:
Curso académico:		Fecha de apertura del expediente:		Núm. Expte.:	
Libro de escolaridad de enseñanza básica, si procede. Número					
2. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA					
Apellidos:		Nombre:			Fecha nacimiento
Lugar de nacimiento:		Provincia:	País:		Nacionalidad:
Domicilio:		Código Postal:	Teléfonos:		Correo electrónico:
Nº de Seguridad Social:					
Apellidos, nombre y DNI/NIF/PASAPORTE de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela:					
3. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO O ALUMNA (Antecedentes de escolarización)					
Centro	Localidad	Provincia	Curso académico	Enseñanza	Curso
Acceso mediante prueba: SI / NO		Centro donde superó la prueba:		Localidad:	Fecha:
4. DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES *					
*Si existe evaluación de necesidades, se adjuntará a este expediente					
5. CAMBIO DE DOMICILIO					
Dirección completa:					
Dirección completa:					
Dirección completa:					
6. TRASLADO DE CENTRO					
Con fecha	se traslada al Centro		con Código	Localidad	Provincia
Con fecha	se traslada al Centro		con Código	Localidad	Provincia
Con fecha	se traslada al Centro		con Código	Localidad	Provincia
7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
En _____, a ____ de _____ de 20__.					
Vº Bº El/La Director/a			El/La Secretario/a		
Fdo.: _____			Fdo.: _____		

70

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	70/84



Al expediente académico se incorporará la siguiente documentación:

- Original o copia autenticada del requisito académico para el acceso al grado C, D o E o del certificado de haber superado la prueba de acceso.
- Extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico (Hojas complementarias)

Asimismo, se incorporarán al expediente académico, cuando proceda, los siguientes documentos:

- Original de la solicitud y de la resolución de renuncia a convocatoria, así como el original o copia autenticada de la documentación que se genere.
- Original de la solicitud y de la resolución de anulación de matrícula, así como el original o copia autenticada de la documentación que se genere.
- Original de la solicitud de anulación de matrícula por inasistencia y, en su caso, de la correspondiente resolución, así como el original o copia autenticada de la documentación que se genere.
- Copia autenticada del Informe de Evaluación Individualizado.
- Original o copia autenticada de la documentación generada para la convalidación de módulos o para la exención de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Otros documentos.



Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	71/84



Código Centro – Centro
Dirección
Localidad-Provincia
Teléfono

Documento complementario para GRADO C/E: Número/Total

Apellidos y Nombre Alumno/a: N.I.A.

Curso académico: Enseñanza: Código:
Norma que regula el título: Norma que regula el currículo:

Modulo Profesional		1ª Convocatoria	2ª Convocatoria	1ª Convocatoria Extraordinaria
Código ⁽¹⁾	Denominación completa	Calificaciones ⁽²⁾	Calificaciones ⁽²⁾	Calificaciones ⁽²⁾

Calificación final del Grado C/E (cuando proceda):

Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

(1) Código del módulo según establece el Real Decreto del grado.

(2) Calificaciones:

No superado	1, 2, 3 ó 4	Renuncia a la convocatoria	RC
Superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	No presentado.	NP
Convalidado	C / Calificación		

Código Centro – Centro
Dirección
Localidad-Provincia
Teléfono

Documento complementario Grado D: Número/Total

Apellidos y Nombre Alumno/a: N.I.A.

Curso académico: Enseñanza: Código:
Norma que regula el título: Norma que regula el currículo:

Modulo Profesional/Ámbito/Proyecto		1ª Convocatoria		2ª Convocatoria		3ª Convocatoria		4ª Convocatoria		1ª Convoc. Extra.		2ª Convoc. Extra.	
Código ⁽¹⁾	Denominación completa	Calif. ⁽²⁾	Curso	Calif. ⁽²⁾	Curso	Calif. ⁽²⁾	Curso	Calif. ⁽²⁾	Curso	Calif. ⁽²⁾	Curso	Calif. ⁽²⁾	Curso

Calificación final del Grado D (cuando proceda):

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

(1) Código del módulo según establece el Real Decreto del grado.

(2) Calificaciones

No superado	1, 2, 3 ó 4 - Insuficiente (IN)	Renuncia a la convocatoria	RC
Superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10 - Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB)	No presentado.	NP
Convalidado	C / Calificación	Mención honorífica	10-MEH
Calificación final del ciclo con "Matrícula de Honor"	Calificación media - MH		

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	73/84



ANEXO XII

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO EN GRADO C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO DE ORIGEN			
Centro:		Código:	☐ Público ☐ Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Dirección:		Teléfono:	Correo electrónico:
2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:
Fecha de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código Postal:	Teléfonos:	Correo electrónico:
Nº de Seguridad Social:			
Apellidos, nombre y DNI/NIF/PASAPORTE de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela:			
3. DATOS DE LA MATRÍCULA			
Curso académico:	Enseñanza:	Código:	
Norma que regula el título:		Norma que regula el currículo:	

CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES MATRICULADOS				
Módulos Profesionales			Validación cualitativa del proceso del estudiante	Horas de asistencia
Código ⁽¹⁾	Denominación	Horas		

Calificación final del Grado C (cuando proceda):

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Vº Bº El/La Director/a

El/La Tutor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

(1) Código del módulo según establece el Real Decreto del grado.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	74/84



ANEXO XIII INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO EN GRADO D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO DE ORIGEN			
Centro:		Código:	☐ Público ☐ Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Dirección:		Teléfono:	Correo electrónico:
2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
Apellidos:		Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:
Fecha de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código Postal:	Teléfonos:	Correo electrónico:
Nº de Seguridad Social:			
Apellidos, nombre y DNI/NIF/PASAPORTE de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela:			
3. DATOS DE LA MATRÍCULA			
Curso académico:	Enseñanza:	Código:	
Norma que regula el título:		Norma que regula el currículo:	

CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES/ÁMBITOS/PROYECTO MATRICULADOS		
Curso	Módulos Profesionales/Ámbito/Proyecto	Calificaciones ⁽¹⁾

Calificación final del Grado D/E (cuando proceda):

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 20 __.

Vº Bº El/La Director/a

El/La Tutor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

(1) Calificaciones:

No superado	1, 2, 3 ó 4 - Insuficiente (IN)	Renuncia a la convocatoria	RC
Superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10 - Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB)	No presentado.	NP
Convalidado	C / Calificación	Mención honorífica	10-MEH
Calificación final del ciclo con "Matrícula de Honor"	Calificación media - MH		

75

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	75/84



ANEXO XIV CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIOS SUPERADOS EN GRADOS C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./D.^a _____
secretario/a del Centro _____ con código del centro _____
dirección _____ y localidad _____.

CERTIFICA:

Que D./D.^a _____
DNI/NIE/Pasaporte _____, matriculado/a en este centro, ha cursado los módulos profesionales correspondiente al
Certificado Profesional _____ de Grado C del Sistema de Formación Profesional,
regulado por el Real Decreto _____ obteniendo las siguientes calificaciones que a continuación se expresan:

Certificado Profesional _____ (nivel/denominación)					
Código ⁽¹⁾	Módulo Profesional	Duración (Horas)	Año Académico	Convocatoria ⁽²⁾	Calificación ⁽³⁾
Calificación final del Certificado Profesional:					

Con fecha _____ ha finalizado sus estudios y ha sido propuesto/a para la solicitud del correspondiente Certificado.
En consecuencia, guarda correspondencia con los siguientes estándares de competencia acreditados del Catálogo Nacional de
Estándares de Competencias Profesionales del Real Decreto _____ por el que se establece el
Certificado Profesional en _____.

RELACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS Y ASOCIADOS A ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONAL				
Módulos Profesionales		Estándares de Competencia Profesional		
Código ⁽¹⁾	Denominación	C / I ⁽⁴⁾	Código ⁽⁵⁾	Designación del estándar de competencia acreditado

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu	Página	76/84
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Vº Bº del director del Centro y sello del mismo.

En _____, a _____ de _____ de 20__

VºBº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Código del módulo según establece el Real Decreto del grado del certificado.
- (2) Indíquese la convocatoria en la que se ha superado el módulo profesional.

(3) Calificaciones

No Superado	1, 2, 3 ó 4	Renuncia a la convocatoria	RC
Superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	No presentado.	NP
Convalidado	C / Calificación		

- (4) Completa (C) o Incompleta (I).
- (5) Código del estándar de competencia según establece el Real Decreto del grado del certificado.



Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	77/84



ANEXO XV CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIOS PARCIALMENTE SUPERADOS EN GRADOS C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./D.^a _____
secretario/a del Centro _____ con código del centro _____
dirección _____ y localidad _____.

CERTIFICA:

Que D./D.^a _____
DNI/NIE/Pasaporte _____, matriculado/a en este centro, ha cursado los módulos profesionales correspondiente al
Certificado Profesional _____ de Grado C del Sistema de Formación Profesional,
regulado por el Real Decreto _____ obteniendo las siguientes calificaciones que a continuación se expresan:

Certificado Profesional _____ (nivel/denominación)					
Código ⁽¹⁾	Módulo Profesional	Duración (Horas)	Año Académico	Convocatoria ⁽²⁾	Calificación ⁽³⁾

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Vº Bº del Director del Centro y sello del mismo.

En _____, a _____ de _____ de 20__

VºBº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Código del módulo según establece el Real Decreto del grado del certificado.
- (2) Indíquese la convocatoria en la que se ha superado el módulo profesional.
- (3) Calificaciones

No Superado	1, 2, 3 ó 4	Renuncia a la convocatoria	RC
Superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	No presentado.	NP
Convalidado	C / Calificación		

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	78/84



ANEXO XVI
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE MÓDULOS PROFESIONALES Y
ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS ACREDITADOS EN GRADOS C DEL
SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
(Acreditación parcial acumulable)

D./D.^a _____
secretario/a del Centro _____ con código del centro _____
dirección _____ y localidad _____.

CERTIFICA:

Que D./D.^a _____
DNI/NIE/Pasaporte _____, matriculado/a en este centro en módulos profesionales asociados a estándares de competencias profesionales correspondiente al Certificado Profesional _____ de Grado C del Sistema de Formación Profesional, regulado por el Real Decreto _____ tiene acreditadas las siguientes estándares de competencias del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

RELACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS Y ASOCIADOS A ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONAL				
Módulos Profesionales		Estándares de Competencia Profesional		
Código ⁽¹⁾	Denominación	C / I ⁽²⁾	Código ⁽³⁾	Designación del estándar de competencia acreditado

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Vº Bº del Director del Centro y sello del mismo.

En _____, a _____ de _____ de 20__

VºBº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Código del módulo según establece el Real Decreto del grado del certificado.
- (2) Completa (C) o Incompleta (I).
- (3) Código del estándar de competencia según establece el Real Decreto del grado del certificado.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	79/84



ANEXO XVII CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIOS SUPERADOS EN GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./D.^a _____
secretario/a del Centro _____ con código del centro _____
dirección _____ y localidad _____.

CERTIFICA:

Que D./D.^a _____
DNI/NIE/Pasaporte _____, matriculado/a en este centro, ha cursado los módulos profesionales, ámbitos o proyecto correspondiente al Ciclo Formativo/Curso de Especialización _____ de Grado D/E del Sistema de Formación Profesional, regulado por el Real Decreto _____ habiendo obtenido las siguientes calificaciones que a continuación se expresan:

Ciclo Formativo/Curso de Especialización _____ (curso/nivel denominación)					
Código ⁽¹⁾	Módulo Profesional/Ámbito/Proyecto	Duración (Horas)	Año Académico	Convocatoria ⁽²⁾	Calificación ⁽³⁾
Calificación final del Ciclo Formativo/Curso de Especialización:					

Con fecha _____ ha finalizado sus estudios y ha sido propuesto/a para la solicitud del correspondiente Título. En consecuencia, guarda correspondencia con los siguientes estándares de competencia acreditados del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales del Real Decreto _____ por el que se establece el Título en _____.

RELACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS Y ASOCIADOS A ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONAL				
Módulos Profesionales		Estándares de Competencia Profesional		
Código ⁽¹⁾	Denominación	C / I ⁽⁴⁾	Código ⁽⁵⁾	Designación del estándar de competencia acreditado

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	80/84





Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Vº Bº del Director del Centro y sello del mismo.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Código del módulo, ámbito o proyecto según se establece en el Real Decreto que regula el título.
- (2) Indíquese la convocatoria en la que se ha superado el módulo profesional.
- (3) Calificaciones:

No superado	1, 2, 3 ó 4 - Insuficiente (IN)	Renuncia a la convocatoria	RC
Superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10 - Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB)	No presentado.	NP
Convalidado	C / Calificación	Mención honorífica	10-MEH
Nota final del ciclo con "Matrícula de Honor"	Calificación media - MH		

- (4) Completa (C) o Incompleta (I).
- (5) Código del estándar de competencia según se establece en el Real Decreto que regula el título.



Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	81/84



ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIOS PARCIALMENTE SUPERADOS EN GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./D.^a _____
secretario/a del Centro _____ con código del centro _____
dirección _____ y localidad _____.

CERTIFICA:

Que D./D.^a _____
DNI/NIE/Pasaporte _____, matriculado/a en este centro, ha cursado los módulos profesionales, ámbitos o proyecto correspondiente al Ciclo Formativo/Curso de Especialización _____ de Grado D/E del Sistema de Formación Profesional, regulado por el Real Decreto _____ obteniendo las siguientes calificaciones que a continuación se expresan:

Ciclo Formativo/Curso de Especialización _____ (curso/nivel denominación)					
Código ⁽¹⁾	Módulo Profesional/Ámbito/Proyecto	Duración (Horas)	Año Académico	Convocatoria ⁽²⁾	Calificación ⁽³⁾

Con fecha _____ ha finalizado sus estudios y ha sido propuesto/a para la solicitud del correspondiente Título.
Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Vº Bº del Director del Centro y sello del mismo.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Código del módulo, ámbito o proyecto según se establece en el Real Decreto que regula el título.
- (2) Indíquese la convocatoria en la que se ha superado el módulo profesional.
- (3) Calificaciones:

No superado	1, 2, 3 ó 4 - Insuficiente (IN)	Renuncia a la convocatoria	RC
Superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10 - Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB)	No presentado.	NP
Convalidado	C / Calificación	Mención honorífica	10-MEH
Nota final del ciclo con "Matrícula de Honor"	Calificación media - MH		

82

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	82/84



**ANEXO XIX
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE MÓDULOS PROFESIONALES Y
ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS ACREDITADOS EN GRADOS D Y E DEL
SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
(Acreditación parcial acumulable)**

D./D.^a _____
secretario/a del Centro _____ con código del centro _____
dirección _____ y localidad _____.

CERTIFICA:

Que D./D.^a _____
DNI/NIE/Pasaporte _____, matriculado/a en este centro en módulos profesionales asociados a estándares de competencias profesionales correspondiente al Ciclo Formativo/Curso de Especialización _____ de Grado D/E, regulado por el Real Decreto _____ tiene acreditadas las siguientes estándares de competencias según establece el citado Real Decreto:

RELACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS Y ASOCIADOS A ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONAL				
Módulos Profesionales		Estándares de Competencia Profesional		
Código ⁽¹⁾	Denominación	C / I ⁽²⁾	Código ⁽³⁾	Designación del estándar de competencia acreditado

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Vº Bº del Director del Centro y sello del mismo.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Código del módulo según se establece en el Real Decreto que regula el Título.
- (2) Completa (C) o Incompleta (I).
- (3) Código del estándar de competencia según se establece en el Real Decreto que regula el Título.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	83/84



ANEXO XX
CERTIFICACIÓN ACADEMICA DE ASISTENCIA CON APROVECHAMIENTO
(SOLO PARA LOS GRADOS E)

D./D.^a _____
Secretario/a del _____ con el código: _____
dirección: _____ de la localidad: _____.

CERTIFICA:

Que D./D.^a _____ DNI/NIE/Pasaporte _____
ha superado el curso de especialización _____ regulado por el Real
Decreto _____ obteniendo una certificación de acreditación de asistencia con
aprovechamiento en sustitución del título de Especialista o del título de Máster en Formación Profesional de los siguientes
módulos profesionales asociados o no a estándares de competencia.

RELACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS Y ASOCIADOS A ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONAL				
Módulos Profesionales		Estándares de Competencia Profesional		
Código ⁽¹⁾	Denominación	C / I ⁽²⁾	Código ⁽³⁾	Designación del estándar de competencia acreditado

Y para que conste, se expide la presente certificación de asistencia con aprovechamiento, que tendrá validez únicamente a efectos
profesionales y servirá como acreditación de módulos profesionales, estén o no asociados a estándares de competencia.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Código del módulo según se establece en el Real Decreto que regula el Título.
- (2) Completa (C) o Incompleta (I).
- (3) Código del estándar de competencia según se establece en el Real Decreto que regula el Título.

Csv:	FDJEX5RV3UVP3ND7CSH6CJS299NQY3	Fecha	18/02/2026 14:22:36
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	84/84

